

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5295

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2018.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0796

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MSA-N° 970.756/18, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0269/18, se propició incorporar a partir del día 1º de marzo del año 2018, al Régimen Horario 35 Horas Semanales, a la agente de Planta Permanente – Categoría 19 - Agrupamiento: B – Grado: II – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora María Luján **DIÁZ** con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA”;

Que a fojas 30, la Dirección General de Recursos Humanos, solicita se modifique en sus partes pertinentes el Decreto citado precedentemente, en lo que respecta a la fecha de incorporación al Régimen Horario 35 Horas Semanales, atento al informe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Regional Río Gallegos a fojas 28;

Por ello y atento al Dictamen DGAL-N° 851/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a fojas 32 y a Nota SLyT-GOB N° 1139/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 52;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **MODIFÍCASE** en sus partes pertinentes el Primer Considerando y Artículo 1º del Decreto N° 0269 de fecha 11 de abril del año 2018, donde dice: “...a partir del día 1º de marzo del año 2018...”, deberá decir: “...a partir del día 16 de abril del año 2018...”, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocío García

DECRETO N° 0797

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.464/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 286 /1995 se constituyó el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, cuyo principal objeto es de asistir y financiar programas de desarrollo, mejoras de la eficiencia, incrementos de la calidad de prestaciones y fortalecimiento en general de

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro Secretario Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

los sectores de la economía real, educación, justicia, salud y seguridad, como también programas que contemplen el saneamiento de las deudas de los estados provinciales, sus renegociación y/o cancelaciones;

Que mediante Resolución N° 152/2018 de la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda se instruyó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a los efectos de crear una línea de financiamiento, destinada a fortalecer la regularización de deudas del sector eléctrico argentino;

Que bajo ese lineamiento, la Provincia de Santa Cruz solicita asistencia financiera con el objeto de cancelar las deudas a cargo de los agentes distribuidores que operan dentro de sus jurisdicción generada con la Compañía administradora de Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMESA) por la compra de energía eléctrica;

Que a esos efectos, la operatoria solicitada encuentre sustento normativo en los objetivos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial tendientes a asistir financieramente a los Estados Provinciales, lo que posibilita la rúbrica del convenio de asistencia financiera entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y esta Provincia de Santa Cruz con el objeto de fortalecer la regularización de deudas del sector eléctrico argentino;

Que la Provincia ha cumplimentado con las metas fiscales del Programa de Convergencia establecidos oportunamente;

Que en tal sentido, resulta procedente autorizar al Señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia de Santa Cruz Licenciado Ignacio **PERINCIOLI**, designado por Decreto Provincial N° 0238 de fecha 03 de abril de 2018, a rubricar el respectivo Convenio con el Fondo Fiduciario;

Que dicho mecanismo encuentra sustento legal conforme lo establecido en el artículo 119º incisos 13º y 18º de la Constitución Provincial;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1148/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 02;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **AUTORÍZASE** al Licenciado Ignacio **PERINCIOLI** (Clase 1976 - DNI N° 25.441.413)

en su carácter de Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura a rubricar en representación de la Provincia de Santa Cruz, el convenio de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y esta Provincia de Santa Cruz con el objeto de fortalecer la regularización de deudas del sector eléctrico argentino, a suscribirse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3º.- **PASE** a Gobernación (Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien remitirá copia ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0798

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MSA-N° 972.141/18, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2274/16, se propició promover a partir del día 1º de diciembre del año 2016, al personal Planta Permanente comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12, quienes se desempeñan en el Ministerio de Salud y Ambiente en sus distintos ítems;

Que a fojas 115, la Dirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud y Ambiente, solicita se rectifique el Decreto antes mencionado, a fin de subsanar la situación de varios agentes para lo cual se adjunta documentación probatoria que fundamenta dicha gestión;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 1620/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a fojas 119;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **EXCLÚYASE** del Anexo I del Decreto N° 2274 de fecha 1º de diciembre del año 2016, a los agentes detallados en el Anexo I del presente Instrumento Legal, por los motivos que en cada caso se exponen.-

Artículo 2º.- **RECTIFÍCASE** en sus partes pertinentes el Anexo I del Decreto N° 2274 de fecha 1º de diciembre del año 2016, de acuerdo a lo indicado en el ANEXO II del presente instrumento legal para cada caso.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Od. María Rocío García

DECRETO N° 0800

RIO GALLEGOS, 05 Septiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 438.734/18, elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita una asignación de fondos a favor de la Jefatura de Administración de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, en la suma total de **PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000,00)**, destinados a afrontar los gastos de alojamiento, racionamiento, de traslado (aéreos y terrestres) del Auditor de Seguridad Portuaria de la Prefectura Naval Argentina con el objeto de concretar la Auditoría Obligatoria Anual del "Plan de Emergencias por Contaminación por Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas" a realizarse en los puertos de Punta Quilla y Puerto San Julián, durante el mes de septiembre del año 2018;

Que la Jefatura de Administración de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, ha tomado la intervención de competencia, realizando la afectación presupuestaria correspondiente;

Que el presente gasto de referencia se halla encuadrado dentro de la Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias - Capítulo II - Título III - Artículo 34°;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 156/18, emitido por la Asesoría Letrada de la Unidad Ejecutora Portuaria, obrante a fojas 18 y SLyT-GOB-N° 516/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 27;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ASIGNASE** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Jefatura de Tesorería de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, la suma total de **PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000,00)**, destinados a afrontar los gastos de alojamiento, racionamiento, de traslado (aéreos y terrestres) del Auditor de Seguridad Portuaria de la Prefectura Naval Argentina con el objeto de concretar la Auditoría Obligatoria Anual del "Plan de Emergencias por Contaminación por Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas" a realizarse en los puertos de Punta Quilla y Puerto San Julián, durante el mes de septiembre del año 2018, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **ENTREGASE** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a la Jefatura de Tesorería de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, la suma indicada en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- **AFECTASE** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ITEM: UNEPOSC - CARACTER: Cuenta Especial - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Transporte - SUBFUNCION: Fluvial y Marítimo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operaciones - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Consumo (\$ 14.000,00) Servicios No Personales (\$ 121.000,00), del Ejercicio 2018.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a sus efectos, tomen conocimiento, Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (UN.E.PO.S.C.), Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Darío Alvarez

DECRETO N° 0802

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 001.537/16 (VIII Cuerpos), iniciados por el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la modificación de la Ley Provincial N° 3067, se designó al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz como Autoridad de Aplicación para convocar a Concurso Público Nacional e Internacional para la Exploración y posterior Explotación de Hidrocarburos líquidos y gaseosos en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, con arreglo a las disposiciones de esta Ley y con respecto a las áreas que oportunamente se designen;

Que la norma supra mencionada habilita a la Autoridad de Aplicación a organizar y disponer los alcances de los actos de licitación, elaborar los Pliegos de Condiciones, fijar valores de los pliegos y las fechas y lugares de dichos actos;

Que mediante Decreto Provincial N° 2201/16, se declaró de Interés Público las iniciativas Privadas presentadas por la empresa COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A CGC. S.A, para la Exploración y eventual Explotación de hidrocarburos en las áreas denominadas Tapi Aike; Paso Fuhr, El Turbio y El Turbio Este; de la Provincia de Santa Cruz;

Que asimismo, a través del acto administrativo arriba referido se facultó al Instituto de Energía de Santa Cruz a efectuar el llamado a Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales; a elaborar los documentos que regirán dichas licitaciones y a intervenir en todos los demás actos posteriores al llamado de las mismas;

Que a través del Decreto N° 0320/17, se aprobaron los Pliegos Generales de Bases y Condiciones y Pliegos de Condiciones Particulares, tendientes a la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Exploración y Eventual Explotación de las áreas denominadas TAPI AIKE; PASO FUHR; EL TURBIO y EL TURBIO ESTE, situadas en la Provincia de Santa Cruz y la conformación de la Comisión de Pre adjudicación, con los integrantes propuestos por el Instituto de Energía mediante Resolución IESCD-N° 0029/18;

Que según lo estipulado en el cronograma de licitación, aprobado mediante Resolución de Directorio del Instituto de Energía N° 13/17 y modificado mediante Resolución de Directorio IESC-N° 22/17, las ofertas podían ser presentadas en las oficinas del mencionado organismo, hasta el día 27 de junio del corriente antes de horas 12:00;

Que respecto el Área "PASO FUHR" no se presentaron ofertas, por lo que el Instituto de Energía propicia mediante la Resolución del Directorio N° 029/18, declarar desierto el Concurso Público Nacional e Internacional IESC-N° 02/17, recomendando, asimismo, la manutención de interés público de la iniciativa y por añadidura el derecho de preferencia establecido a favor del iniciador, todo lo cual fuera regulado mediante Decreto N° 2201/16;

Que así corresponde que se resuelva, previo lo cual, se impone aprobar lo actuado por el Instituto de Energía respecto la Licitación Pública Nacional e Internacional IESC-N° 02/17, correspondiente al área denominada "PASO FUHR", acordado mediante Decreto;

Que este Poder Ejecutivo, en carácter de autoridad concedente en materia de hidrocarburos en los términos de la Ley Provincial N° 2727 y modificatorias y Ley Nacional N° 26197, modificatoria de Ley N° 17319; emite el presente acto en el término de sus facultades legalmente acordadas;

Por ello y atento a los Dictámenes IESC N° 166/18, emitido por la Asesoría Legal del Instituto de Energía de Santa Cruz, obrante a fojas 1344/1345 y SLyT-GOB-N° 523/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 1438/1440;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUEBASE** el trámite de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/17, correspondiente al Área denominada "PASO FUHR", que fuera acordado al Instituto de Energía de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- **DECLARASE DESIERTA** la Licitación Pública Nacional e Internacional IESC-N° 02/17 para

la Exploración y eventual Explotación de hidrocarburos en el área denominada "PASO FUHR" de la Provincia de Santa Cruz, ello en virtud de los considerandos de la presente.-

Artículo 3°.- **MANTENGASE** la declaración de interés público de la iniciativa privada presentada por la empresa Compañía General de Combustibles S.A y sancionada mediante Decreto Provincial N° 2201/16, en relación al Área denominada "PASO FUHR", como así también el derecho de preferencia establecido a favor del iniciador vinculada al área de mención, todo de conformidad a lo especificado en los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- **CONVOCASE** al Segundo Llamado de la Licitación Pública Nacional e Internacional IESC-N° 02/17 para la Exploración y eventual Explotación de Hidrocarburos en el Área denominada "PASO FUHR" de la Provincia de Santa Cruz, aprobando los pliegos que como ANEXO I se acompaña a la presente.-

Artículo 5°.- **FACULTASE** al Instituto de Energía de Santa Cruz, a intervenir en todos actos posteriores al Segundo llamado, incluyendo la delimitación definitiva del permiso previa aprobación de la correspondiente mensura del área.-

Artículo 6°.- **APRUEBASE** conformación de la Comisión de Pre adjudicaciones que entenderá en la presente licitación, de conformidad a lo propuesto por el Instituto de Energía de Santa Cruz mediante Resolución de Directorio N° 029/18.-

Artículo 7°.- **NOTIFIQUESE** y publíquese.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 9°.- **PASE** al Instituto de Energía de Santa Cruz (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Darío Alvarez

DECRETO N° 0803

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.457/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la designación en el cargo de Juez de la Cámara Criminal de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Gallegos del Doctor Jorge Daniel YANCE, a partir del día de la fecha;

Que mediante Resolución N° 097/18, emanada de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, dada en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2018, se procedió a prestar Acuerdo para la designación en dicha Magistratura en los términos del Artículo 104 Inciso 20) de la Constitución Provincial;

Que por lo Expuesto en uso de las prerrogativas que surgen del Artículo 119 Inciso 6) de la Constitución Provincial, resulta necesario el dictado del presente;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1091/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 3;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESIGNASE**, a partir del día de la fecha en el cargo de Juez de la Cámara Criminal de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Gallegos al Doctor Jorge Daniel YANCE (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.663.678), de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** a Gobernación (Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien remitirá copia del presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0799

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 972.448/18.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Cristian Andrés **VEGA** (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.697.909), para cumplir funciones como Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia en el Hospital Regional de Río Gallegos, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: "B" - Grado: IV - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0801

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2018.-
Expediente MPCÍ - N° 431.204/15.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución MPCÍ-N° 237/18, emanada del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, mediante la cual se propició reconocer y aprobar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la señora Rosa Sandra **PINEDA** (D.N.I. N° 24.225.607), en concepto de Liquidación Indemnizatoria de acuerdo a las Leyes Nros. 24557, 26773 y concordantes sobre Accidente de Trabajo.-

APROPIASE al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 55.132,98)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 0804

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 972.230/18.-

INCORPORASE, a partir del día 1° de agosto del año 2018, al **Régimen Horario: 35 Horas Semanales**, al agente de Planta Permanente - Categoría: 23 - Agrupamiento: "A" - Grado: V - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señor Luis Santiago **TEPSICH** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.190.090), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, Ley N° 1795 - "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias,

DECRETO N° 0805

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 968.814/17.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MSA-N° 0531/18, emanada del Ministerio de Salud y Ambiente, mediante la cual se propició reconocer y aprobar el gasto por el monto correspondiente, a favor del señor Pablo Antonio **ANDRADA** (Clase 1985 -

D.N.I. N° 31.377.011), en concepto de pago de Adicional por Título, por el período comprendido entre las fechas 1° de marzo del año 2013 al 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

APROPIASE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTAYSIETE CON CUARENTACENTAVOS (\$ 102.637,40)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 0806

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 972.026/18.-

ENCARGASE, a partir del día de la fecha, la atención del despacho de la Dirección Hospitalaria del Hospital Distrital de Gobernador Gregores, dependiente de la Subsecretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Ambiente, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento "A" - Grado: VI - Categoría: 24 - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Anexo: Ministerio de Salud y Ambiente - Ítem: Subsecretaría de Servicios de Salud, Doctora Adriana del Carmen **PORCEL DE PERALTA** (D.N.I. N° 11.746.138), en el marco del Artículo 62° de la Ley N° 1795 y sus modificatorias sin perjuicio de sus funciones.-

RESOLUCION A.S.I.P.

RESOLUCION N° 234

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2018.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 913.855/SEAL/2018, arts. 10 inc. o) y 12 inc. b) Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia tiene como principal cometido garantizar la aplicación efectiva del sistema tributario provincial, lo cual conlleva necesariamente las tareas de determinación, fiscalización y percepción de los impuestos y tasas, a fin de optimizar los servicios a los contribuyentes y maximizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Que, en el marco de la modernización de la gestión y la búsqueda de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las funciones y fines establecidos por el Código Fiscal, la Agencia se encuentra en proceso de la implementación de un sistema integral de gestión tributaria, que fue adjudicado mediante Decreto N° 1165/2017.

Que, resulta oportuno llevar adelante la adecuación de las herramientas que permiten la eficaz utilización de las aplicaciones informáticas implementadas.

Que, a los efectos de garantizar la autenticación de identidad de los usuarios del sistema, así como la seguridad, autoría, integridad e inalterabilidad de los datos e informaciones transmitidas vía internet, se considera necesario instaurar mecanismos para la obtención de la clave fiscal que permitirá realizar las gestiones relacionadas con los módulos que se habilitarán.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 10 inciso o) y 12 inciso b) del Código Fiscal -Ley 3486 y sus modificatorias- que autoriza a la ASIP, a través de su Director Ejecutivo, a dictar las normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsable y terceros en las materias en que las leyes autorizan a la ASIP, así como reglamentar la situación de los mismos frente a la administración fiscal.

Que, obra agregado Dictamen legal de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal, Ley N° 3.470 y el Decreto N° 2240/16.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el SISTEMA INTEGRAL TRIBUTARIO SANTA CRUZ, cuyos módulos serán implementados por esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, en la forma y en los tiempos que se establezcan.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER la obligatoriedad del uso de una clave fiscal cuando se requiera la identificación fehaciente de los contribuyentes, responsables y terceros usuarios de los servicios informáticos que brinda la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos a través de su sitio oficial en internet. Los usuarios obligados a hacer uso de los servicios informáticos deberán solicitar previamente la Clave Fiscal conforme el procedimiento que se indica en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el uso obligatorio y exclusivo del sitio oficial de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos para el cumplimiento de la obligación fiscal respecto del Impuesto de Sellos y Tasas Administrativas, así como del Módulo Consulta Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Convenio Multilateral-, a partir del 27 de agosto de 2018. En la página web estarán disponibles las aplicaciones y formalidades que deberán respetar los contribuyentes, responsables y terceros respecto de las obligaciones y operaciones que se encuentren habilitadas.

ARTÍCULO 4°.- DEJANSE SIN EFECTO cualquier aplicación vinculada con el Impuesto de Sellos y Tasas Administrativas que se encuentren en uso, los que son reemplazados por el uso de los servicios informáticos contenidos en el sitio oficial de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

LEANDRO E. ZULIANI

Director Ejecutivo

Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

RESOLUCION T.E.P.

TOMO: XVII – T.E.P.-

REGISTRO N°: 114

FOLIO N°: 195/196

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2015.-

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados: "**MOVIMIENTO VECINAL RENOVADOR -MO.VE.RE.- S/SOLICITA RECONOCIMIENTO (Partido Municipal -Las Heras-)**", Expte. N° M-1304/15-T.E.P., venidos al Acuerdo para resolver, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que, a fs. 42 y vta. la Agrupación Política de autos, a través de Autoridad Promotora y Apoderada, solicita el reconocimiento como Partido Político Municipal de la ciudad de Las Heras, adjuntando: Acta de Fundación y Constitución, nómina de Autoridades Promotoras, Declaración de Principios y Bases de Acción Política, Carta Orgánica y listado de afiliados (confr. fs. 1/41).-

Que habiéndose requerido información a la Dirección de Informática del Poder Judicial acerca de la condición de los afiliados a la agrupación, presentados a fs. 41 (evacuada a fs. 44/46), se acredita el cumplimiento del requisito cuantitativo de afiliaciones exigible conforme lo establece el art. 12° inc. a) de la Ley Pcial. N° 1499 (confr. fs. 45 y 47).-

II.- Que corrida vista al Sr. Agente Fiscal ante este Tribunal, éste dictamina a favor del reconocimiento pretendido (confr. fs. 49).-

III.- Que la documentación presentada se ajusta a la norma legal que regula la actividad de los Partidos Políticos, correspondiendo aprobar el nombre partidario elegido "MOVIMIENTO VECINAL RENOVADOR" -MO.VE.RE.-, con derecho exclusivo al uso del mismo por dicha agrupación política (art. 19° Ley N° 1499), la Declaración de Principios y Bases de Acción Política (de fs. 8/25), que se adecúan a lo dispuesto por el art. 24° del mismo ordenamiento legal, y la Carta Orgánica (de fs. 26/40) que reúne los requisitos que establece el art. 25° de la Ley 1499, la que deberá por lo tanto publicarse por UN DIA en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto por el art. 26° de la Ley ya citada.-

Que, la Reforma Constitucional del año 1994, reconoció en el art. 38 de la Constitución Nacional que "Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos para ocupar cargos electivos públicos..."-

Que, de idéntica manera se argumenta que los partidos políticos constituyen en nuestro esquema normativo- uno de los vehículos de la manifestación de voluntad del cuerpo electoral. Aquellos son, en clásica definición, organizaciones de derecho público no estatal, necesarios para el desenvolvimiento de la democracia representativa y, por tanto, instrumentos de gobierno cuya institucionalización genera vínculos y efectos jurídicos entre los miembros del partido, entre éstos y el partido en su relación con el cuerpo electoral y la estructura del Estado, como órganos intermedios entre el cuerpo electoral y los representantes (Fallos 310:819; 312:2192; 315:380 y 319:1645 y Fallos CNE 998/1991, 1330/1992, 1354/1992, 1392/1993, 1433/1992, 1490/1993, 1503/1993, 2146/1996 y 2239/1997, entre otros). La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido -ya antes de la reforma de 1994- que "...los partidos políticos, cuya existencia y pluralidad sustentan el art. 1 C.N., condicionan los aspectos más íntimos de la vida política nacional e incluso, la acción de los poderes gobernantes..." (Fallos 310:819).-

IV.- Que, conforme todo lo expuesto, corresponde reconocer a la agrupación política denominada "MOVIMIENTO VECINAL RENOVADOR" -MO.VE.RE.- como partido político municipal, con personería jurídico-política para ejercer tal actividad dentro del ámbito municipal de la localidad de LAS HERAS, a los fines de su participación en la elección de Intendente Municipal y Concejales (según lo establece el art. 18° de la Ley Pcial. N° 1499 y conforme al criterio oportunamente expuesto por este Alto Cuerpo en las resoluciones inscriptas al T° X -T.E.P., R° 07, F° 010/012 y T° X -T.E.P., R° 142, F° 197/198).-

Por ello, normas legales citadas y oído que fue el Sr. Agente Fiscal, el Excmo. Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Santa Cruz;

RESUELVE:

1°) Reconocer como PARTIDO POLITICO MUNICIPAL, a "MOVIMIENTO VECINAL RENOVADOR" -MO.VE.RE.-, el que podrá actuar con personería jurídico-política, -como tal- dentro del ámbito municipal de la localidad de LAS HERAS, en los términos de la Ley Pcial. N° 1499.-

2°) Aprobar el nombre "MOVIMIENTO VECINAL RENOVADOR" -MO.VE.RE.-, con derecho exclusivo al uso del mismo por parte de la mencionada agrupación política.-

3°) Aprobar la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, y la Carta Orgánica, ésta última con publicación en el Boletín Oficial por UN DIA (art. 26° Ley N° 1499).-

4°) Hacer Saber a la Apoderada Partidaria, que la agrupación que representa, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por los arts. 13° y 14° (éste último en relación con el art. 35° y sgtes.) de la Ley Pcial. N° 1499).-

5°) Regístrese. Notifíquese al Agente Fiscal, y a los Apoderados Partidarios personalmente o por cédula. Líbrese oficio al Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia, con copia certificada de la presente resolución.-

CLARA SALAZAR

Presidente

Tribunal Electoral Permanente

DANIEL MAURICIO MARIANI

Vocal

Tribunal Superior de Justicia

ENRIQUE OSVALDO PERETTI

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

ALICIA DE LOS ANGELES MERCAU

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

RICARDO JAVIER ALBORNOZ

Secretario

Tribunal Electoral Permanente

CARTA ORGANICA DEL MOVIMIENTO VECINAL RENOVADOR PREAMBULO

El Movimiento Vecinal Renovador es una corriente identificada con la emancipación del pueblo, de la auténtica realización de su vida plena en el cultivo de sus bienes morales y en función de los grandes ideales surgidos de su esencia. Debemos insistir en el concepto, que, han olvidado a veces las direcciones de diferentes Partidos conformados.; es por ello que MOVERE, no es un mero Partido Político. No es un partido más, cuya acción se limita a ser solo una oposición a las calamidades gubernativas, ni una parcialidad que lucha en su beneficio, ni una composición de lugar para tomar asiento en los gobiernos; sino que es el mandato patriótico de nuestra solidaridad nacional, es una convocatoria y organización. Es un movimiento vecinal que lucha como consecuencia de responder a una concepción afirmativa de la vida ciudadana, cuya autentica cualidad debe sustanciar y defender contra todo cuanto se le opone.

El Movimiento Vecinal Renovador no se divide según las parcialidades de clases, de razas ni de oficios, sino que atiende al hombre como hombre, vecino a vecino, como dignidad, como ser sagrado. Teniendo como fines inalterables; la libertad y la democracia para la integración del hombre, pueden ingresar todos aquellos ciudadanos que quieran adherirse a su programa, y en conjunto luchar por el resurgimiento de la vida institucional, que asegure a la paz y el progreso de la comunidad, por el cumplimiento honrado de la ley, la pureza de la moral administrativa, el ejercicio efectivo de la soberanía popular y el amplio reconocimiento de la autonomía de las provincias y de los municipios- bases fundamentales de nuestro sistema de gobierno y existencia como Estado.

CAPITULO PRIMERO DENOMINACION Y CONSTITUCION

ARTICULO 1: Bajo la denominación Movimiento Vecinal Renovador, se constituye en el Distrito electoral de la Provincia de Santa Cruz, Municipio de Las Heras, lugar de su sede, el Partido Político que se registrará por las disposiciones de esta Carta Orgánica, por la Ley Provincial 1499 y por la Ley de Partidos Políticos Nro. 23.298, pudiendo también ser identificado por la sigla MOVERE.

ARTICULO 2: La presente Carta Orgánica, juntamente con su Declaración de Principios, son la ley fundamental del Partido MOVIMIENTO VECINAL RENOVADOR, estableciéndose que, en forma supletoria para casos no previstos, se aplicará el régimen legal de los partidos políticos en el orden Municipal, Provincial, Nacional o por el Código Electoral Nacional, según corresponda.

ARTICULO 3: El partido podrá concertar Confede-

raciones, Fusiones, Alianzas y Frente, de conformidad a las disposiciones legales electorales vigentes. La Asamblea Partidaria, o la Junta Directiva, ad-referéndum de la primera, serán competentes para autorizar la formación de confederaciones, fusiones, alianzas o frentes, con las mayorías que marca el presente estatuto.-

ARTICULO 4: El MOVIMIENTO VECINAL RENOVADOR afirma la necesidad del régimen democrático, participativo, representativo, y republicano federal, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional y de la provincia de Santa Cruz, fijando como objetivos básicos los establecidos en la declaración de principios y bases de acción programática.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTICULO 5: Podrán ser miembros del Partido los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, acepten su declaración de principios, carta orgánica y programa, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Aprobada la solicitud se le entregará al afiliado una constancia oficial. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante.

ARTICULO 6: La inscripción debe ser gestionada por el interesado suscribiendo en forma auténtica su ficha solicitud de afiliación, que implica la aceptación de las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional, de esta Carta Orgánica y el programa del Movimiento.

ARTICULO 7: No podrán ser afiliados:

- Los inhabilitados por la ley electoral, mientras dure su inhabilitación.
- Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral.
- Los que no cumplan con la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias.
- Los que directa o indirectamente modificaren, adulteraren, tacharen o desprestigiaran listas oficiales de candidatos del Partido.
- Todos quienes estén inhabilitados por aplicación de las disposiciones legales que el Partido dicte a esos efectos.
- A la información y capacitación en la medida de las necesidades del Partido.
- Sólo los afiliados tienen derecho a ser elegidos en los cargos partidarios.

ARTICULO 8: Son obligaciones de los afiliados.

- Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello.
- No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.
- Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, si no estuvieren legítimamente autorizados.

ARTICULO 9: El afiliado tiene los siguientes derechos:

- Peticionar a las autoridades partidarias;
- Elegir y ser elegido conforme a las prescripciones de esta Carta Orgánica, su reglamentación y las (de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos; legislaciones vigentes en el orden Nacional y Provincial)
- Participar en todos los actos y actividades partidarias;
- Examinar el registro de afiliación y solicitar y obtener certificación de la propia.

ARTICULO 10: Podrán inscribirse en un registro especial, que llevarán las Unidades Participativas de Distrito, en el carácter de simpatizantes los argentinos comprendidos en las edades de quince (15) a dieciocho (18) años y los extranjeros residentes de esas edades, que así lo soliciten y hubieren declarado su pública adhesión al programa y los principios sustentados por el MOVIMIENTO VECINAL RENOVADOR. Deben solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en materia electoral.

ARTICULO 11: La extinción de la afiliación y baja de los padrones partidarios se producirá por fallecimiento, renuncia, expulsión y/o inhabilitación producida en virtud de las causales aludidas en las leyes Nacionales

y/o Provinciales o por las causales dispuestas en la Carta Orgánica del Movimiento.

La extinción de la afiliación y baja de los padrones partidarios será automática para aquellos afiliados que: a) se incorporen a otros registros partidarios; b) participen como precandidatos o candidatos por otros partidos políticos, federaciones y/o agrupaciones municipales reconocidas; c) provocaren rupturas de bloques legislativos partidarios nacionales, provinciales y/o municipales para incorporarse a otros bloques políticos preexistentes sin la debida autorización partidaria.

CAPITULO TERCERO DEL PATRIMONIO

ARTICULO 12: El patrimonio del Partido estará integrado por

- 1) El aporte voluntario de los afiliados;
- 2) El aporte del diez por ciento de las dietas o retribuciones que perciban los afiliados que desempeñen funciones públicas electivas o ejecutivas desde el rango de director o su equivalente, del nivel Municipal, Provincial o Nacional.
- 3) Las cuotas que los organismos respectivos fijen a sus miembros;
- 4) Donaciones o legados que no encuadren en prohibiciones legales;
- 5) Los bienes inmuebles incluidos en el inventario;
- 6) Las recaudaciones por publicaciones y entradas extraordinarias no prohibidas por las disposiciones legales vigentes;
- 7) Los demás recursos previstos en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

ARTICULO 13: Queda expresamente prohibido:

- 1) Aceptar donaciones o contribuciones prohibidas por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos u otras normas legales;
- 2) Aceptar donaciones anónimas, salvo colectas populares. No obstante, se podrán reservar los nombres y documentos de donantes que así lo requieran, conservándose la documentación respectiva de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

ARTICULO 14: Los bienes inmuebles del Partido sólo podrán ser adquiridos, enajenados, cedidos, gravados, donados o desafectados por el voto afirmativo de dos tercios de los miembros del Consejo.

ARTICULO 15: El Consejo administrará el patrimonio del Partido, que se aplicará a las finalidades y objetivos de la acción partidaria, dispondrá de los bienes que lo integran por resolución de la mayoría de los miembros presentes en la reunión de que se trate.

ARTICULO 16: Los fondos del Partido en dinero, títulos, acciones y bienes similares serán depositados en cuenta abierta a nombre del Partido MOVIMIENTO VECINAL RENOVADOR, a la orden conjunta del Presidente y Tesorero del Consejo o sus sustitutos. La cuenta se abrirá en cualquier entidad bancaria que opere en la capital de la provincia, sea Oficial, Mixta o Privada.

ARTICULO 17: Anualmente el Tesorero presentará un balance con la documentación respectiva que será examinado por el Consejo. Sin perjuicio de ello, dentro de los treinta días de celebrada una elección, el Tesorero presentará al Consejo un Balance e informe de la inversión de los fondos aplicados a la atención de gastos provocados por dicha elección. El Consejo, recibido el Balance y el informe o memoria, en su caso, lo considerará para su aprobación o desaprobación.

CAPITULO CUARTO GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO

ARTICULO 18: Son organismos de conducción del Partido. El Congreso Partidario y un Consejo. Funcionará, además un organismo disciplinario, la Junta de Disciplina y Conducta, y en relación con los actos electorales la Junta Electoral.-

ARTICULO 19: No existirán otros organismos partidarios que los expresamente autorizados por esta Carta Orgánica y reconocidos por las autoridades que ella establece.-

Los afiliados que formen parte de organismos partidarios no autorizados o reconocidos, incurrirán en conducta partidaria y se hacen pasibles de las sanciones disciplinarias correspondientes

CAPITULO QUINTO DEL CONGRESO PARTIDARIO

ARTICULO 20: La autoridad superior del Partido será ejercida por el Congreso, organismo soberano integrado por diez (10) miembros titulares y cinco (5) suplentes.-

El Congreso se renovará íntegramente cada tres (3) años.

ARTICULO 21: Para ser Congresal se requiere ser argentino, naturalizado, mayor de 21 años de edad, con domicilio legal electoral y real en la Ciudad de Las Heras, Santa Cruz y tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación.-

Los Congresales durarán tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.-

ARTICULO 22: El Congreso tendrá las siguientes autoridades: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario General, y un (1) Secretario de Actas, elegidos de entre sus miembros en votación directa a simple pluralidad de votos en la primera reunión del organismo.-

La reunión constitutiva de esta será presidida por el Presidente de la Junta Electoral, asistido por el Secretario de la misma.-

ARTICULO 23: El Congreso, para constituirse y funcionar válidamente necesita un quórum de la mitad más uno de sus miembros, o a una (1) hora después de la convocatoria con la asistencia de cinco (5) congresales como mínimo.-

En caso de ausencia de los titulares éstos serán reemplazados por los suplentes.-

El ejercicio del cargo de Congresal es personal e indelegable.-

ARTICULO 24: El Congreso se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando así lo requiera el tercio de los congresales o el Consejo a través de su Presidencia.-

El Congreso será convocado por su Presidente con, por lo menos quince (15) días de anticipación, excepto el caso de circunstancias excepcionales en que este plazo podrá ser hasta de cuarenta y ocho (48) horas.-

Dicha convocatoria deberá contener el Orden del Día o Temario que tratará el Congreso.

La convocatoria deberá contener bajo pena de nulidad: día, hora y lugar de la reunión.

ARTICULO 25: Serán atribuciones del Congreso, para cuya aprobación se requerirá mayoría simple:

1. Considerar los informes del Consejo y las representaciones legislativas del Partido.-
2. Sancionar la Plataforma Electoral propuesta por una comisión designada a tal efecto por este cuerpo.-
3. Designar comisiones permanentes o especiales, comisiones asesoras y Comisión Revisora de Cuentas. Estas podrán integrarse con afiliados que tendrán voz pero no voto en las sesiones del Congreso. El Presidente del Congreso es el Presidente neto de todas las comisiones.-
4. Cualquier otro tema no legislado en esta Carta Orgánica expresamente, para cuya aprobación no se requerirá una mayoría especial.-
5. Designar a los miembros de la Junta de Disciplina y Conducta.-
6. Reglamentar su propio funcionamiento, y designar a los ciudadanos que serán candidatos a los cargos públicos electivos por el partido MOVIMIENTO VECINAL RENOVADOR.-
7. Disponer sobre la orientación partidaria, incluyendo al respecto a los concejales municipales e integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal, y adoptar las medidas de orden político que aseguren la aplicación de los Principios y Doctrinas del Partido Municipal MOVIMIENTO VECINAL RENOVADOR y de su Plataforma Electoral.-
8. Disponer de la iniciación del procedimiento de revocatoria de mandato de cargos partidarios por violación de la Plataforma Electoral y por inconducta partidaria.-
9. Consideraciones de la Memoria y Balance para su aprobación o rechazo en su reunión anual.-
10. Establecer alianzas electorales.-
11. Aprobar las candidaturas a cargos electivos de partidarios, extrapartidarios o de aquellos afiliados que no tengan la antigüedad establecida por esta Carta Orgánica para ocupar las candidaturas a cargos electivos.-
12. Revisar total o parcialmente esta Carta Orgánica.- Para cuya aprobación se requiere una mayoría de los

dos tercios (2/3) del total de los congresales:

1. Pronunciarse en última instancia sobre la revocatoria de los mandatos de los representantes partidarios.-

2. Disponer la abstención a elecciones municipales. En tal caso el Congreso dará a los afiliados las instrucciones correspondientes.-

Será necesario el voto de los cuatro quintos (4/5) del total de los congresales para:

1. Determinar la caducidad del partido.-
2. Determinar la fusión de este con otro u otros partidos políticos.-

CAPITULO SEXTO DEL CONSEJO

ARTICULO 26: El Consejo ejerce el Gobierno y la Administración del Partido.-

En todos los actos estará representada por el Presidente y el Secretario General por quienes hagan sus veces, constituyendo Domicilio Legal en la ciudad de Rio Gallegos, Santa Cruz

ARTICULO 27: El Consejo se renovará íntegramente cada tres (3) años y se compondrá de cuatro (4) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados.-

ARTICULO 28: Para ser miembro del Consejo se exigen los mismos requisitos que para ser Congresal.-

Los miembros del Consejo podrán ser reelegidos.-

ARTICULO 29: El Consejo tendrá las siguientes autoridades: Un (1) Presidente, un (1) Secretario General (Actas y Administración), un (1) Tesorero y un (1) Secretario de Prensa y Difusión.-

Los Suplentes reemplazarán a los titulares. Proclamados los miembros elegidos en votación directa, se asignarán los cargos entre ellos a simple mayoría de votos.-

ARTICULO 30: El quórum del Consejo se formará con la mitad más uno de sus miembros, entre quienes obligatoriamente deberá contarse el Presidente o su reemplazante natural.-

ARTICULO 31: El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada seis (6) meses.-

ARTICULO 32: En las reuniones del Consejo se harán, por invitación del Presidente, la que incluirá el Orden del Día y con tiempo no menor a diez (10) días.-

Para las extraordinarias en circunstancias excepcionales y por razones de urgencia, el plazo podrá ser menor de por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.-

La convocatoria deberá contener bajo pena de nulidad; lugar, día y hora de la reunión.-

ARTICULO 33: A pedido formulado por escrito de tres (3) de los miembros del Consejo, el Presidente deberá convocar a sesión dentro de los quince (15) días del requerimiento.-

Si, cumplido ese tiempo no hubiera realizado la convocatoria, podrá hacerlo cualquiera de los integrantes de la Mesa Ejecutiva o la Autoridad Judicial Electoral requerida por igual número de integrantes de la Junta.-

ARTICULO 34: El Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Dirigir la marcha del Partido de acuerdo con esta Carta Orgánica y las resoluciones dictadas por el Congreso.-
2. Organizar los trabajos relativos a las candidaturas proclamadas y al período preelectoral.-
3. Darse su propio reglamento.-
4. Resolver las divergencias que pudieran ocurrir en el Partido. Ello sin perjuicio de las facultades disciplinarias que esta Carta Orgánica reconoce a la Junta de Disciplina y Conducta.-
5. Designar comisiones permanentes o especiales y comisiones asesoras. Estas podrán integrarse con afiliados que no sean miembros de la Junta que tendrán voz pero no voto en las reuniones. El presidente nato de las comisiones será el Presidente del Consejo.-
6. Capacitar a los cuadros partidarios en la problemática municipal, provincial, regional y nacional.-
7. Reglamentar el uso y distribución de los fondos del Partido que integrarán de acuerdo a los dispuesto por el capítulo tercero de esta Carta Orgánica.-
8. Llevar la contabilidad de todo ingreso de fondos o especies con indicación de fecha, nombre y domicilio de quienes los hubieran ingresado o recibido. Conservar esta contabilidad durante tres (3) ejercicios.-
9. Aprobar los Balances y Memoria Anual, previo informe de la Comisión Revisora de Cuentas, lo que

requerirá una mayoría de la mitad más uno de los presentes.-

10. Entregar a la Convención para su aprobación la Memoria Anual y el Balance certificado por Contador Público Nacional y por el órgano de control respectivo, antes del treinta y uno (31) de Marzo de cada año.-

11. El Balance, la cuenta de ingresos y egresos y el estado anual del Patrimonio del Partido.-

12. Presentar anualmente a la Justicia Electoral el estado anual del Patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos certificada por Contador Público Nacional y por el órgano de control respectivo y aprobado por el Congreso, sesenta (60) días de finalizado cada ejercicio.-

13. Presentar a la Secretaría Electoral dentro de los sesenta (60) días de celebrado del Acto Electoral en que haya participado en Partido, cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la Campaña Electoral.-

14. Ejercer la dirección general del Partido y la representación legal de éste.-

15. Solicitar al Congreso el procedimiento de revocación de mandato de cargos partidarios (Art. 75°), por resolución de su plenario, con una mayoría de las dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros.-

16. Designar a los miembros de la Junta Electoral.

17. Designar con la mayoría absoluta de sus miembros los integrantes de la Junta de Disciplina y Conducta, cuando dicho organismo esté acéfalo o quede desintegrado. Dichas designaciones definitiva, para lo cual deberá ser convocado dentro de los cuarenta y cinco (45) días.-

18. Designar apoderados judiciales.-

19. Ejecutar cuantos actos les estén autorizados a los órganos de dirección de las Personas Jurídicas.-

El Consejo podrá proponer al Congreso el estudio de:

1. Modificaciones a la Carta Orgánica.-

2. Actualización de sus doctrinas a las cambiantes circunstancias de la sociedad y permanentes necesidades del pueblo.-

3. Alianzas con otros partidos.-

CAPITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ORGANOS DEL PARTIDO

ARTICULO 35: Los miembros suplentes de los órganos del Partido solo podrán reemplazar a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, eliminación del padrón de afiliados, ausencia justificada o impedimento debidamente comprobado y aceptado por el organismo a que pertenezca. Actuarán en la sesión correspondiente a la que se hubiesen incorporado.-

ARTICULO 36: Los órganos del Partido, por resolución de la mayoría de sus miembros, podrán llamar a su seno, cuando los estimen oportuno, a los afiliados del Partido.-

ARTICULO 37: En los debates de los órganos del Partido se observaran las prácticas ordinarias de los cuerpos colegiados.-

ARTICULO 38: Las sesiones de los órganos del Partido serán públicas, pudiendo hacerse reservadas si así lo resolvería la mayoría de los miembros presentes.-

ARTICULO 39: Los órganos del Partido deberán llevar los libros y documentos exigidos por la ley Orgánica de Partidos Políticos.-

ARTICULO 40: Ningún afiliado podrá desempeñar más de un cargo en la organización del Movimiento. Las funciones transitorias no serán consideradas a los fines de la presente incompatibilidad.

CAPITULO OCTAVO

DE LA JUNTA DE DISCIPLINA Y CONDUCTA

ARTICULO 41: La Junta de Disciplina y Conducta tiene como función específica el juzgar la conducta política y partidaria de los afiliados proponiendo al Congreso Partidario las sanciones a aplicar.-

Estará compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes que serán designados por la Convención en su reunión ordinaria. Duran dos (2) años en sus funciones, término que puede ser prorrogado.-

Para ser miembro de este organismo se exigen los mismos requisitos que para ser congresal.

ARTICULO 42: La Junta de Disciplina y Conducta se constituirá designando en su seno un (1) Presidente,

un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario.-

Sesionarán válidamente con dos (2) de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, debiendo ser éstas por escrito y fundadas.-

ARTICULO 43: Las sanciones que podrá proponer la Junta de Disciplina y Conducta son:

- Amonestación privada.-
- Amonestación pública.-
- Suspensión temporaria (no superior a un (1) año).-
- Inhabilitación para ocupar cargos partidarios o electivos (hasta dos (2) años).-
- Expulsión.-

ARTICULO 44: Toda resolución deberá tomarse previa citación del imputado y asegurándose su derecho de defensa. Todas las sanciones serán aplicadas por el Congreso.-

ARTICULO 45: Toda resolución sancionatoria o expulsatoria podrá interponerse o apelarse ante el Congreso dentro del término de quince (15) días de notificado, comunicándola al Congreso.-

ARTICULO 46: La Junta de Disciplina y Conducta podrá actuar como Comisión Investigadora a requerimiento de las autoridades partidarias o de los representantes del Partido.-

En función de ello podrá requerir informes a cualquier afiliado del Partido, aún autoridades, y citarlos como testigos.-

La no comparencia reiterada e injustificada significará falta de colaboración culpable, merecedora de las sanciones que estime el Consejo.-

ARTICULO 47: Las acusaciones contra los representantes del Partido en el ejercicio de cargos electivos por razón de hechos producidos ejerciendo dichos cargos, podrán ser formuladas por cualquier afiliado, debiendo hacerse por escrito, en un plazo de ciento ochenta (180) días de conocida. Puede ser dirigida a cualquier organismo directivo.-

ARTICULO 48: A los efectos de este Capítulo, tampoco existirá diferencia alguna entre los afiliados que ocupen cargos electivos y/o partidarios.-

CAPITULO NOVENO DE LA JUNTA ELECTORAL

ARTICULO 49: Los actos electorales internos del Partido y la organización de las elecciones de candidatos a cargos electivos serán fiscalizados por la Junta Electoral partidaria, único organismo partidario competente para entender en todo proceso electoral.-

ARTICULO 50: La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros, afiliados del partido, tendrá un (1) Presidente y dos (2) Vocales designados por el Consejo.-

Los miembros de la Junta Electoral durarán cuatro (4) años en sus funciones.-

ARTICULO 51: La Junta Electoral funcionara en la sede del Concejo.-

ARTICULO 52: Será responsabilidad de la Junta Electoral:

- Formar el padrón partidario, manteniendo actualizado. Tener bajo su custodia las fichas de afiliación.-
- Reunir toda la documentación exigida para la fiscalización de las listas de candidatos y presentar ante la Secretaría Electoral que corresponda, a través del Apoderado, la documentación requerida por la presente Carta Orgánica y las leyes electorales.-

• Dictar el Reglamento Comicial.
• Resolver sobre las impugnaciones o protestas efectuadas al acto eleccionario, desde su convocatoria hasta el escrutinio definido. Dichas resoluciones deberán ser notificadas dentro de las veinticuatro (24) horas serán apelables en el mismo plazo, ante la Justicia Electoral.-

La Junta Electoral deberá notificar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el fallo sobre el escrutinio definitivo, que será apelable en el mismo plazo ante Justicia Electoral. El acto de impugnación deberá ser fundado por escrito y ofrecer toda la prueba que intenta valerse, el recurrente. Deberá quedar diligenciado dentro de los diez (10) días corridos subsiguientes a la fecha de presentación de la impugnación, veinticuatro (24) horas después de concluido el periodo de prueba o declarada la cuestión de puro derecho, de la que no habrá recurso alguno, la Junta Electoral dictará resolución fundada.-

Las Juntas Electorales Locales cumplirán con el mismo procedimiento. Sus resoluciones serán apelables en el plazo de veinticuatro (24) horas desde la notificación,

en forma escrita y fundada. Esta actuación se presentará ante la Junta Electoral Local, que inmediatamente elevará lo actuado a la Junta Electoral Provincial que resolverá dentro de las veinticuatro (24) horas de recepcionadas, notificando lo resuelto a las partes.-

ARTICULO 53: Las autoridades del Partido, y en su caso sus candidatos para los cargos electivos, serán elegidos por el voto secreto y directo de sus afiliados inscriptos en los padrones oficializados por la Junta Electoral.-

ARTICULO 54: La convocatoria para la elección de candidatos a cargos electivos se hará con, por lo menos sesenta (60) días de anticipación al día del comicio.-

La convocatoria para la renovación de autoridades partidarias deberá hacerse, por lo menos, setenta y cinco (75) días antes del vencimiento de los mandatos.-

ARTICULO 55: La convocatoria contendrá, bajo pena de nulidad: día, hora y lugar de la elección, los cargos a elegir o a las candidaturas a elegir y el plazo de presentación de lista.

Deberá ser publicada en Boletín oficial y difundida por medios radios televisión gráficos de mayor circulación.-

ARTICULO 56: Luego del escrutinio provisorio realizado por las autoridades de mesa, todos los documentos de elección, protestas, si las hubiere, y los resultados se elevarán dentro de las veinticuatro (24) horas a la Junta Electoral Provincial, se resolverá y realizará el escrutinio definitivo en menor tiempo posible.-

CAPITULO DECIMO DE LOS APODERADOS

ARTICULO 57: Los apoderados del partido presentarán al partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se podrán designar uno o más apoderados con un máximo de cinco. Deberán ser con preferencia profesionales del derecho.

CAPITULO DECIMO PRIMERO COMISION REVISORA DE CUENTAS

ARTICULO 58: Funcionara una Comisión Revisora de Cuentas designado por el Congreso de Distrito, compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, preferentemente profesionales en ciencias económicas, durando dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 59: Tendrá a su cargo verificar el movimiento de fondos del partido así como su situación económica financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones.

ARTICULO 60: El Consejo pondrá a disposición de la Comisión, sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso, el balance anual y estados complementarios así como la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, la Comisión elevará a consideración del Congreso, dicha documentación y tareas, para su eventual aprobación.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO NORMAS ELECTORALES

ARTICULO 61: Se aplicarán las disposiciones de esta carta orgánica para los actos eleccionarios internos, subsidiariamente las normas legales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.

ARTICULO 62: Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos, donde se especificarán los nombres y cargos propuestos. Quien obtenga la mayoría de votos, se adjudicará, por orden de listas, las dos terceras partes de cargos a cubrir, correspondiéndole el tercio restante a las minorías, las que distribuirán los cargos pertinentes en forma proporcional a los votos obtenidos y siempre que alcancen, como mínimo, el veinte por ciento de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzare el porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría.

ARTICULO 63: Se elegirán por el voto secreto y directo de los afiliados, los candidatos a los cargos electivos nacionales y del Distrito. El Congreso podrá auto-

rizar que la elección interna se lleve a cabo con la intervención de los afiliados a ningún otro Partido político.

ARTICULO 64: La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos electorarios la participación de las minorías, conforme se establece en las disposiciones partidarias y legislación pertinente.

ARTICULO 65: Si los cargos a cubrir fueran de dos, se hará con la lista de candidatos de la mayoría. Si las candidaturas fueran tres se cubrirá con dos de la mayoría y uno de la minoría en el último término y siempre que haya obtenido como mínimo el treinta por ciento de los votos válidos emitidos. Si las candidaturas fueran de cuatro o más cargos, tres le corresponden a la mayoría en los primeros lugares; a continuación un candidato de la minoría y así sucesivamente hasta ubicar la totalidad de los candidatos.

ARTICULO 66: En el caso de integrantes de cuerpos colegiados se elegirán igual cantidad de suplentes que titulares, con excepción de los Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios Generales. Los titulares serán reemplazados por orden de lista y representatividad.

ARTICULO 67: El Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados, con la correspondiente autorización del Consejo del Distrito por mayoría de sus miembros.

CAPITULO DECIMO TERCERO DE LA CADUCIDAD Y EXTINCION DEL PARTIDO

ARTICULO 68: EL MOVIMIENTO VECINAL RENOVADOR sólo se disolverá en los casos previstos en las leyes de la materia o por la voluntad de sus afiliados expresada en forma unánime a través del Congreso.

ARTICULO 69: En caso de extinción del Partido Municipal MOVIMIENTO VECINAL RENOVADOR, el Consejo procederá a la liquidación de los bienes.-

El remanente será destinado a instituciones privadas de bien público.-

CAPITULO DECIMO CUARTO DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 70: Se faculta, a las autoridades promotoras hasta la conclusión del período de reconocimiento y puesta en funciones de las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados, y en un todo de acuerdo con lo manifestado en el acta de fundación, a constituir confederaciones nacionales o de distrito, fusiones o alianzas transitorias, como así la designación de candidatos a cargos públicos electivos nacionales, provinciales y municipales, temas que se resolverán por mayoría simple.

ARTICULO 71: Las autoridades surgidas del Acta Fundacional del Partido MOVIMIENTO VECINAL RENOVADOR ejercen todas las funciones que esta Carta Orgánica otorga a los cuerpos orgánicos hasta tanto, mediante elecciones internas, se constituyan los mismos.

ARTICULO 72: Esta Carta Orgánica, su declaración de Principios, bases de acción política, regirán los destinos y funcionamientos del Partido. Serán sus Autoridades, las que surjan de la forma y modo que establece esta Carta Orgánica concordantes con las legislaciones vigentes.

La composición y ordenamiento de los órganos se ajustaran a las formas jurídicas previstas en la materia.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.G.

RESOLUCION N° 423

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2018.-
Expediente MG-N° 506.781/18.-

LIMITASE, a partir del día 1° Febrero del año 2017, en el cargo de Jefa de Departamento Despacho dependiente de la Dirección Provincial de Despacho del Ministerio de Gobierno, a la Señora Silvia Yasmina **CÁRCAMO** (D.N.I. N° 33.285.815), quien fuera designada

por Resolución Ministerial N° 067/15, en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° Febrero del año 2017, en el cargo de Jefa de Departamento Instrumentos Legales dependiente de la Dirección Provincial de Despacho del Ministerio de Gobierno, a la Señora Silvia Yasmina **CÁRCAMO** (D.N.I. N° 33.285.815), en los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DEJAR ESTABLECIDO, que la Agente designada en el Punto anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, en el **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Ministerio, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

RESOLUCION N° 424

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2018.-
Expediente MG-N° 506.660/18.-

ACÉPTASE, a partir del día 11 de Abril del año 2018, la Renuncia presentada en el cargo de Jefa de Departamento del Registro Civil Seccional N° 3259 (Nacimientos y Defunciones) dependiente de la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, a la señora María Lucía **GOMEZ** (D.N.I. N° 28.748.917), quien fuera designada por Resolución Ministerial N° 265/13 en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

DESÍGNASE, a partir del día 11 de Abril del año 2018, en el cargo de Jefa de Departamento del Registro Civil Seccional N° 3259 (Nacimientos y Defunciones) dependiente de la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, a la señora Carolina Alejandra **BARRÍA** (D.N.I. N° 27.842.735) en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la agente María Lucía **GOMEZ** (D.N.I. N° 28.748.917), se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 14, en el **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales y que la agente designada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista en el **ANEXO e ÍTEM** que corresponda, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

RESOLUCION N° 426

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2018.-
Expediente MG-N° 506.776/18.-

LIMITASE, a partir del día 1° Febrero del año 2017, en el cargo de Jefa de Departamento Contaduría dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la Señora Graciela Susana **ALVARADO** (D.N.I. N° 26.324.130), quien fuera designada por Resolución Ministerial N° 212/12, en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° Febrero del año 2017, en el cargo de Jefa de Departamento Análisis y Balance dependiente de la Dirección de Contaduría de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la Señora Graciela Susana **ALVARADO** (D.N.I. N° 26.324.130) en los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la agente designada en el Punto anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, en el **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1288

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2018.-
Expediente IDUV N° 050.432/19/2009.-

INCLUIR en los términos de la Resolución IDUV N° 0476 de fecha 02 de mayo de 2018, Artículo 2°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...el precio de venta actualizado de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 67 correspondiente a la Obra: "PLAN 40 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN CALETA OLIVIA", se fijó en la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.134.499,78), habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 23.751,35), quedando un saldo total de deuda al mes de abril de 2018 por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.110.748,43)...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución, al señor Marcos Sebastián GUERRERO, en el domicilio sito en calle Polonia N° 1990 – Barrio Rotary 23 – de la localidad de Caleta Oliva.-

RESOLUCION N° 1286

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2018.-
Expediente IDUV N° 023.550/197/2017.-

RECTIFICAR parcialmente el ANEXO III de la Resolución IDUV N° 0203 de fecha 07 de mayo de 1993, donde dice: "...Maribel Edmunda PAREDES (DNI N° 16.067.859)...", deberá decir: "...Maribel Edmunda PAREDES (DNI N° 16.067.859)...", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 200, correspondiente a la Obra "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA. VI. EN PICO TRUNCADO", a favor de los señores Maribel Edmunda PAREDES (DNI N° 16.067.859), de nacionalidad argentina, nacido 15 de febrero de 1964, de estado civil casada con el señor Carlos Adolfo LIENDRO (DNI N° M7.854.653), de nacionalidad argentina, nacido el 27 de febrero de 1950, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito identificado con el Código IPZ101-045-071228, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se realizó por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 26.343,00.-)-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente a los involucrados, en el domicilio sito en la Casa N° 200, del "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO".-

RESOLUCION N° 1287

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2018.-
Expediente IDUV N° 21.825/175/2017.-

RECTIFICAR parcialmente el Anexo I de la Resolución IDUV N° 1158 de fecha 29 de noviembre de

1991, donde dice: "...Mónica Silvana TOTO (DNI N° 16.712.315)...", deberá decir: "...Mónica Silvana COTO (DNI N° 16.712.315)...", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en la calle sito Casa N° 56 correspondiente a la Obra: "PLAN 68 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN EL CALAFATE".-

RESOLUCION N° 1335

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2018.-
Expediente IDUV N° 058.734/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, ANEXOS, Planilla de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 63/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "NUEVO SECTOR HOSPITAL REGIONAL ETAPA 1 EN RÍO GALLEGOS"- Fondo Fiduciario Unirse, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 63/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "NUEVO SECTOR HOSPITAL REGIONAL ETAPA 1 EN RÍO GALLEGOS" - Fondo Fiduciario Unirse, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 06 de noviembre de 2018, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración de IDUV sita en calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por la Dirección de Administración, a partir del día 11 de octubre de 2018, siendo el valor del Pliego de PESOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA (\$ 91.050,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 91.050.000,00).-

DISPOSICIONES S.E.P. y A.

DISPOSICION N° 087

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 436.114/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota 14-SEPyA-16, se inició sumario administrativo al señor Cristian Fabián **LEZCANO**, debido en que fuera detectado por personal de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso habilitante y con elementos prohibidos, en el Paraje denominado "Puente del Ferrocarril", curso de agua "río Gallegos", con fecha 10 de noviembre del año 2016;

Que notificado a fojas 07, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable, al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 204/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11/12;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Nota N° 14-SEPyA-16, al señor Cristian Fabián

LEZCANO (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.610.848), hallándose probadas las infracciones imputadas, con fecha 10 de noviembre del año 2016, por lo expresado en los considerandos.-

2°.-**SANCIONAR** al señor Cristian Fabián **LEZCANO**, por la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00)** equivalente a 10 módulos por pescar sin el permiso correspondiente, por la suma **PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)** equivalente a 5 módulos por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Cristian Fabián **LEZCANO**, en su domicilio de calle Punta Bandera N° 2006, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3, inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.-**PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 088

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 436.286/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota 61-SEPyA-17, se inició sumario administrativo al señor Esteban **CASTILLO**, debido en que fuera detectado por personal de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación (sacrificar 4 ejemplares), en el establecimiento "Carlota", curso de agua río Gallegos Chico, con fecha 15 de diciembre del año 2016;

Que notificado fehacientemente a fojas 08, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable, al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.3, 1.8a y 1.8b, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 206/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 12/13;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.-**CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Nota N° 61-SEPyA-17, al señor Esteban **CASTILLO** (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.285.610), hallándose confeso de las infracciones imputadas, con fecha 15 de diciembre del año 2016, por lo expresado en los considerandos.-

2°.-**SANCIONAR** al señor Esteban **CASTILLO**, por la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)**, equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, por la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)**, equivalente

a 5 módulos, por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, por la suma de **PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00)**, equivalente a 5 módulos por cada pieza capturada (sacrificar 4 ejemplares), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) punto 1.3, 1.8a y 1.8b, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.-**NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Esteban **CASTILLO**, en su domicilio de calle Los Pozos N° 465, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.-**LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3, inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.-**PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 089

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 436.423/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 51/SEPyA/2017 se inició sumario administrativo al señor Milton **SPINDOLA CESPEDES**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, con fecha 23 de enero del año 2017, en el establecimiento ganadero "Palermo", paraje denominado "La Toma", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 07 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrojadas a la causa se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 207/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11/12;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Nota N° 51/SEPyA/2017 al señor Milton **SPINDOLA CESPEDES** (Clase 1974 - D.N.I. N° 24.252.851), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor Milton **SPINDOLA CESPEDES**, por la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00)** equivalente a 10 módulos del valor permiso de pesca, por pescar sin el correspondiente permiso y por la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)**, equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Milton **SPINDOLA CESPEDES** en su domicilio de calle 38 S/N - Barrio San Benito - Manzana 365

– Lote 12, de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaría de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 106

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 436.426/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 52/SEPyA/2017 se inició sumario administrativo al señor Faustino **PAEZ**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz pescando con elementos prohibidos, el día 15 de enero del año 2017, en el establecimiento ganadero “Glencross”, paraje denominado “Puente del Ferro”, curso de agua “río Gallegos”;

Que notificado fehacientemente a fojas 07 de los cargos y plazos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, presenta descargo en tiempo y forma;

Que de las pruebas arrimadas a la causa queda fehacientemente probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 343/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 13/14;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Nota N° 52/SEPyA/2017 al señor Faustino **PAEZ** (D.N.I. N° 23.241.065), hallándose probada la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor Faustino **PAEZ**, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Faustino **PAEZ** en su domicilio de Pabellón 13 Habitación 11 de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pes-

quera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaría de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 107

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 436.727/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 98/SEPyA/2017 se inició sumario administrativo al señor Nicolás **ACUÑA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz pescando más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, sacrificar un ejemplar de trucha plateada, el día 14 de abril del año 2017, en el paraje denominado “Isla de Carlota”, curso de agua “río Gallegos”, Carlota;

Que notificado fehacientemente a fojas 06 de los cargos y plazos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.8 a y 1.8 b del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 342/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11/12;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Nota N° 98/SEPyA/2017 al señor Nicolás **ACUÑA** (Clase 1951 - D.N.I. N° 10.844.042), hallándose confeso de la infracción imputada con fecha 14 de abril del año 2017, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor Nicolás **ACUÑA**, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) equivalente a 5 módulos, por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) por cada pieza capturada de mas, sacrificar un ejemplar de trucha plateada, por, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.8 a y 1.8 b, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Nicolás **ACUÑA** en su domicilio de barrio 366 casa N° 46 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaría de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 115

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 436.703/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 104/SEPyA/2017 se inició sumario administrativo al señor Emanuel Adrian **GARCES**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente el día 01 de abril del año 2017, en el establecimiento ganadero “Carlota”, paraje denominado “Puente Verde”, curso de agua “río Gallegos”;

Que notificado fehacientemente a fojas 07 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 339/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11/12;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Nota N° 104/SEPyA/2017 al señor Emanuel Adrian **GARCES** (Clase 1989 - D.N.I. N° 33.939.865), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor Emanuel Adrian **GARCES**, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00) equivalente a 10 módulos valor del permiso de pesca, por pescar sin el permiso correspondiente, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Emanuel Adrian **GARCES** en su domicilio de calle 20 de Junio N° 485 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaría de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 117

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 436.285/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 62/SEPyA/2017 se inició sumario administrativo al señor Nicolás **TORRES**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando

sin el permiso habilitante y con elementos prohibidos, el día 15 de enero del año 2017, en el paraje denominado "Arbolitos", curso de agua "río Gallegos", Las Buitreras;

Que notificado fehacientemente a fojas 09 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67º del Decreto Nº 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57º inc.1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto Nº 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca Nº 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-Nº 341/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 13/14;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:**

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Nota Nº 62/SEPyA/2017 al señor Nicolás **TORRES** (Clase 1991 - D.N.I. Nº 36.015.366), hallándose confeso de las infracciones imputadas con fecha 15 de enero del año 2017, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR al señor Nicolás **TORRES**, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00) equivalente a 10 módulos, por pescar sin el permiso habilitante, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) equivalentes a 5 módulos por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Artículo 57º inc.1) puntos 1.1 y 1.3, del Decreto Nº 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Nicolás **TORRES** en su domicilio de calle Los Pozos Nº 225 Piso 1 "B" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta Nº 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72º del Decreto Nº 195/83.-

4º.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley Nº 3251.-

5º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION Nº 118

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCINº 435.832/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 45-SEPyA-2017 se inició sumario administrativo al señor Lucas **VIVAR**, responsable del menor Federico **LOPEZ**, debido a que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso correspondiente, en época de veda y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación - sacrificar un ejemplar - el día 2 de octubre del año 2016, en el paraje denominado "Curvon", curso de agua "río Gallegos", Buitreras;

Que notificado fehacientemente a fojas 09 de los cargos y plazos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67º del Decreto Nº 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57º inc.1) puntos 1.1, 1.2, 1.8 a y 1.8 b del Decreto Nº 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca Nº 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-Nº 351/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 13/14;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:**

1º.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota Nº 45-SEPyA-2017 al señor Lucas **VIVAR** (D.N.I. Nº 36.107.286), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR, al señor Lucas **VIVAR**, responsable del menor Federico **LOPEZ**, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00) equivalente a 10 módulos por pescar sin el permiso correspondiente, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00) equivalente a 20 módulos, por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) equivalente a 5 módulos, por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) equivalente a 5 módulos, por sacrificar un ejemplar, faltas tipificadas en el Artículo 57º inc. 1) puntos 1.1, 1.2, 1.8 a y 1.8 b del Decreto Nº 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Lucas **VIVAR**, responsable del menor Federico **LOPEZ** en su domicilio en calle López Encina Nº 468 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta Nº 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72º del Decreto Nº 195/83.-

4º.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV - Punto 3, Inc. 1) apartados a y b de la Ley Nº 3251.-

5º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumario, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION Nº 120

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCINº 436.421/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 70/SEPyA/2017 se inició sumario administrativo al señor Ramón Ariel **TORRES**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente, el día 14 de enero del año 2017, en el paraje denominado "Isla", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 04 de los cargos y plazos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67º del Decreto Nº 195/83, presenta descargo en tiempo y forma;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57º inc.1) puntos 1.3 del Decreto Nº 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca Nº 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-Nº 350/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 13/14;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:**

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Nota Nº 102/SEPyA/2017 al señor Ramón Ariel **TORRES** (Clase 1974 - D.N.I.Nº 23.956.696), hallándose probada la infracción imputada el día 14 de enero del año 2017, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR al señor Ramón Ariel **TORRES**, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00) equivalente a 10 módulos, por pescar sin el permiso correspondiente, falta tipificada en el Artículo 57º inc.1) puntos 1.1, del Decreto Nº 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Ramón Ariel **TORRES** en su domicilio de calle Batalla Puerto Argentino Nº 634 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta Nº 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72º del Decreto Nº 195/83.-

4º.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley Nº 3251.-

5º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION Nº 039

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCINº 439.423/18, la ley Provincial de Pesca Nº 1464, Decreto Nº 195/83; el Reglamento de Pesca Continental Patagónico 2017/2018; y

CONSIDERANDO:

Que esta solicitud de la modalidad de pesca con embarcación (TROLLING) en ríos, lagos y lagunas navegables se encuentra autorizada en la Disposición Nº 122-SEPyA/17 que aprueba el Reglamento de Pesca Continental Patagónico 2017/2018;

Que por disposición Nº 360-SPyAP/09 se autorizó a pescar la especie de SALMON CHINOOK (*Oncorhynchus tshawytscha*);

Que dicha especie ictica utiliza a la cuenca del Río Santa Cruz para ingresar y poder concluir su ciclo de vida, hace necesario establecer las fechas de aperturas y cierre específicas vía Disposición de la Autoridad de Aplicación;

Que a efectos de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la Provincia se ha establecido modalidades de fechas de aperturas y cierres específicas en los cuerpos de agua con presencia de salmónidos,

Que la actividad de pesca deportiva es un medio que conlleva al desarrollo cultural, social y emocional de las personas que la practican;

Que la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura es la autoridad de aplicación es referente a la administración, conservación de los recursos icticos y fomento de la práctica de la pesca deportiva y continental;

Que por lo expuesto se hace necesario dictar instrumento legal de práctica.

Por ello y atento al Dictamen DPAL-Nº 613/18, emitido

por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11/12;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ACTIVIDADES PESQUERAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.- AUTORIZAR la extensión de la fecha de la pesca del SALMON CHINOOK (*Oncorhynchus tsawystcha*) en la Cuenca del Río Santa Cruz hasta el 31 de octubre del 2018.-

2°.- APROBAR el anexo general que forma parte integrante de la presente, como Anexo I.-

3°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, Dirección de Pesca Continental de la Provincia de Santa Cruz, Dirección de Pesca y Piscicultura de la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, Prefectura Naval de la Zona Mar Argentina, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. Control y Registro de Act. Pesqueras
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

ANEXO I

- ZONAS:
- CON EMBARCACION (TROLLING), SE AUTORIZA EXCLUSIVAMENTE EN LA ZONA DEL DESEMBARCADERO DE LA LOCALIDAD DE PIEDRA BUENA HASTA 300 Mts. ANTES DE LA DESEMBOCADURA DE LA CUENCA DEL RÍO SANTA CRUZ.
- COSTA: EN LAS AMBAS MARGENES DEL RIO DE SANTA CRUZ EN LAS ZONAS DENOMINADAS CHACRA DE TEYRA HASTA PUNTA VERDES.
- MODALIDAD
- CON EMBARCACION (TROLLING), SE PERMITE CAÑA DE FLY CAST O SPINNING, SEÑUELO ARTIFICIAL SIMPLE CON O SIN REBABA.
- COSTA, SE PERMITE CAÑA DE FLY CAST O SPINNING, SEÑUELO ARTIFICIAL SIMPLE CON O SIN REBABA.
- PARA LAS DOS MODALIDADES EL PESCADOR SOLAMENTE PODRA UTILIZAR UN SOLO EQUIPO DE PESCA A ELECCION, LO CUAL QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO LA UTILIZACION DE VARIOS ARTES DE PESCA SIMULTANEAMENTE.
- ESPECIE:
- ES EXCLUSIVAMENTE PARA LA CAPTURA Y SACRIFICIO PARA LA ESPECIE SALMON CHINOOK (*Oncorhynchus tsawystcha*), LA CUAL ESTARA ESTIPULADO UNA ESPECIE POR PESCADOR POR DIA.
- GENERALIDADES:
- LOS PESCADORES DEBERAN CONTAR CON EL PERMISO DE PESCA ORDINARIO VIGENTE Y ADEMAS PARA LA MODALIDAD DE EMBARCACION (TROLLING) EL ADICIONAL DISPUESTO POR REGLAMENTO DE PESCA CONTINENTAL PATAGONICO.
- LAS EMBARCACIONES SOLAMENTE SE DEBERA UTILIZAR PARA SU PROPULSION LOS MOTORES DE 4 TIEMPOS, 2 TIEMPOS DE INYECCIÓN DIRECTA O ELECTRICOS. ADEMAS RESPETANDO TODAS LAS REGLAMENTACIONES IMPUESTAS POR PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Y CONTEMPLANDO LAS PROHIBICIONES DE LA PARTE GENERAL ART N° 22 INC. N° 19 DEL REGLAMENTO DE PESCA CONTINENTAL PATAGONICO.
- CON RESPECTO A LA DYDIMO, LA DIRECCION DE PESCA Y PISCICULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE CMTE. PIEDRA BUENA TENDRA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR LA PREVENCION Y DESINFECCION DE TODAS LAS EMBARCACIONES Y LOS EQUIPOS DE PESCA (WADER Y ARTES DE PESCA) EN LOS MOMEN-

TOS PREVIOS A LA JORNADAS DE PESCA.

• ESTA NUEVAS MODALIDADES QUE SE IMPLEMENTARAN SERAN SUSPENDIDAS AUTOMATICAMENTE SI LA SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA COMO AUTORIDAD DE APLICACION DETERMINA QUE SE INCUMPLIO CON LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES

P-3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 185

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2018.-
Expediente N° 412.913-M.E.O.P./06, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 890, con vencimiento el **31/10/2023**, al señor INGIANNA Leonel Juan, D.N.I. N° 26.760.323, con domicilio en calle Isla Solitaria N° 228, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 186

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2018.-
Expediente N° 428.046-M.P./14, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 909, con vencimiento el **31/10/2023**, al señor GONZALEZ BRIONES Christian, D.N.I. N° 23.626.148, con domicilio en Calle 930 N° 1095, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA, en los términos del Artículo 8° inciso "c", apartado c.12, y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta

al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 187

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2018.-
Expediente N° 439.322-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.785, con vencimiento el **31/10/2023**, a la señora RICOTE Jessica Natalia, D.N.I. N° 28.516.756, con domicilio legal Barrio Centenario Escalera 13 2° "B", de la localidad de Puerto Deseado, en el rubro: GUÍA IDONEO, en los términos del Artículo 8° inciso "b", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 188

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2018.-
Expediente N° 439.381-M.P.C.I./18.-

DECLARASE DE INTERES TURISTICO PROVINCIAL, al I Taller de Turismo Accesible y Asistido denominado "Turismo para todos", a realizarse el día 1 de Septiembre del año 2018 en la localidad de Puerto Deseado.-

NOTIFIQUESE al organizador.-

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 189

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2018.-
Expediente N° 439.380-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.788 al señor Sergio José GOYANES, C.U.I.T. N° 20-13073209-8, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TE-**

RRESTRE, con domicilio comercial en calle 12 N° 1828, con nombre de fantasía "SERTUR" de la localidad de El Calafate, titular del dominio **LNC-526**, con vencimiento de la revisión técnica el **07/02/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica, el **07/02/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 190

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2018.-
Expediente N° 439.3750-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.787, con vencimiento el **31/10/2023**, a la señora **TEVES María Soledad**, D.N.I. N° 28.156.177, con domicilio en calle 3003 N° 2984, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° Inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 193

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2018.-
Expediente N° 437.388-M.P.C.I./17.-

DECLÁRASE DE INTERES TURISTICO PROVINCIAL, el evento denominado **SEMANA GASTRONÓMICA EL CALAFATE "Tierra de Sabores"** en su III Edición, a desarrollarse desde el día 21 al 30 de Septiembre de 2018 en la localidad de El Calafate, organizado por la Cámara de Hotelería, Gastronomía, Comercio, Turismo, Industria y Actividades Afines de El Calafate.

NOTIFIQUESE al organizador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 194

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2018.-
Expediente N° 439.422-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1789, con vencimiento el **31/10/2023**, a la señora **MONTOYA Carina Johana**, D.N.I. N° 36.218.570, con domicilio en calle Walter Roil N° 149, Depto. 6, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL BILINGÜE**, en los términos del Artículo 8° Inciso "A", Artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 195

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2018.-
Expediente N° 428.069-M.P./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1032, con vencimiento el **31/10/2023** al señor **MICHELUZZI Mariano Luis**, D.N.I. N° 27.627.364, con domicilio en Calle 1007 N° 57, de la localidad de El Calafate en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL** e incluir bajo el mismo Número de Registro, el rubro **ESPECIALIZADO EN ORNITOLOGIA**, en los términos del Artículo 8° Inciso a) e inciso c), apartado c.16, y Artículo 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente habilitación se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorias Decreto N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 196

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2018.-
Expediente N° 439.439-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1793 a la firma **SOUTHERN SPIRIT LAGO ARGENTINO S.R.L.**, C.U.I.T. N° 33-71468287-9, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "SOUTHERN SPIRIT", con domicilio legal en Av. Del Libertador N° 1.319, de la localidad de El Calafate, titular del dominio **IBL-794**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **14/02/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **14/02/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 197

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2018.-
Expediente N° 439.421-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1.045;

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.792 a la señora **MUNIZAGA Rosa Herminia**, C.U.I.T. N° 27-16424162-4, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "JCM", con domicilio legal y comercial en calle Campaña del Desierto N° 1072, de la localidad de El Calafate, titular del dominio **JUL-853**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **17/02/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica, el **17/02/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 198

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2018.-
Expediente N° 439.390-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1.045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1791 al señor NAHRWOLD Tim, C.U.I.T. N° 20-94182367-0, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal y comercial en calle Juan Pablo II N° 261, con nombre de fantasía "TRANQUILO TRAVEL" de la localidad de El Calafate, titular del dominio **OQO-846**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **27/02/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica, el **27/02/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

EDICTOS**EDICTO**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaría Especial a mi cargo, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 1211, P. 4°, CABA, comunica en los autos caratulados "**ESUVIAL S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° **16455/2018**, que con fecha 11.9.18 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de ESUVIAL S.A. (CUIT 30-50618965-5), siendo desinsaculado síndico el Estudio "Lesta, Calello, De Chiara Contadores Públicos", con domicilio en Viamonte 783, 5°, CABA, ante quien deberán presentarse los acreedores con sus títulos justificativos hasta el 20.11.18. Fíjense los días 11.6.19 y 2.9.19 para la presentación de los informes de los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Hágase saber que el 1.8.19 es la fecha prevista para el dictado de la resolución del art. 36 de la ley 24.522. Designase el día 17.3.20 a las 11 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del antepenúltimo párrafo del art. 45 de la ley 24.522, la que se celebrará en la sala de audiencias del Tribunal, Javier J. Cosentino, Juez. María Gabriela Dall'asta, Secretaria. En Buenos Aires, 20 de Septiembre de 2018.-

MARIA GABRIELA DALL'ASTA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° DOS, a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **SPERONI**

POSADAS HORACIO ANTONIO D.N.I. 5.761.297, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 683 del C.P.C. y C., a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**SPERONI POSADAS HORACIO ANTONIO S/SUCESION AB INTESTATO**" **EXPTE. 28.383/18**.

Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur" de esta Ciudad.
RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy Casa Tres, de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Carlos Felipe Fadul, D.N.I. 7.317.655, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683, Inc. 2° del C. P. C. y C.) en los autos caratulados "**Fadul, Carlos Felipe s/sucesión testamentaria**", **Expte. Nro. 18814/17**.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2018.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con asiento en el Pasaje Kennedy casa 3 de la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **JUAN BAUTISTA ALARCON** (D.N.I. 10.789.239), a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Alarcón, Juan Bautista s/sucesión ab intestato**" (**Expte. Nro.18.695/18**).

Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral de esta Ciudad.

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2018.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy Casa Tres, de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Federico Ricardo Romagnoli, D.N.I. 6.889.771, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C. P. C. y C.) en los autos caratulados "**Romagnoli, Federico Ricardo s/Sucesión Ab-Intestato**", **Expte. Nro. 19794/18**.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2018.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, N° Uno, con asiento en Campaña del Desierto 767 de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, a cargo de S.S. Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo, en autos caratulados "**NEGRO RENE RAUL S/SUCESION TESTAMENTARIA**" **EXPTE. N° 2194/17**, se cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Negro Rene Raúl, DNI N° 7.323.188. Publíquese Edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur" citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante.-

EL CALAFATE, 19 de Septiembre de 2018.-

MARILINA CALIO

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **FRANCISCO RODOLFO MONTIEL DNI N° M5.404.275** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**MONTIEL FRANCISCO RODOLFO S/SUCESION AB-INTESTATO**" (**EXPTE. N° A-12557/18**)-

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "Tiempo Sur" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 20 de Septiembre de 2018.-

Dra. VANESA LOPEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Silvana Varela, con sede en Pasaje Kennedy Casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "**MARINERO, HECTOR DOMINGO S/SUCESION AB-INTESTATO**" (**Expediente N° 18.415/16**), y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del CPCyC)-

Se deja constancia que los datos del causante son: **HECTOR DOMINGO MARINERO**, DNI 6.790.812.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2018.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Nacional en lo Comercial nro. 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría nro. 41, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3 piso, CABA, comunica por cinco días en los autos "**BIG BLOOM SA S/ CONCURSO PREVENTIVO**" (**Expte. COM 12.955/2018**), que con fecha 29/08/2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de Big Bloom SA (CUIT nro. 30-70773597-6) en el que se designó síndico al Estudio Queraltó, Pietrosanto y Asociados,

con domicilio en Víctor Martínez 71, CABA y horario de atención de lunes a viernes de 12:00 a 17:00 hs., ante quien los acreedores deberán presentar la verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18/2/2019. Los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la LCO, deberán ser presentados 4/4/2019 y 21/05/2019, respectivamente. La audiencia informativa fue fijada para el día 4/11/2019 a las 11.00 hs. y tendrá lugar en la sede del Juzgado. Buenos Aires, 13 de Septiembre del 2018.

ANDREA REY
Secretaria

P-3

E D I C T O

El juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, sito en calle 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante **SR. SEGUNDO GABRIEL COTTIS, D.N.I. N° M-3.453.906**; para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos: "**COTTIS SEGUNDO GABRIEL S/SUCESION AB-INTESTATO**" (EXPTE. N° 18.941/2018). Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.-

EDUARDO RUBEN GONZALEZ

Abogado
T° VI F° 125 S.T.J.S.C.
T° 58 F° 382 S.C.J.N.

P-1

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. Uno -a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "**AGUILA OJEDA, JOSE ANTONIO y MIRANDA JIMENEZ, María Enriqueta s/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 27.372/17; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **JOSE ANTONIO AGUILA OJEDA, DNI 13.582.582 y MARIA ENRIQUETA MIRANDA JIMENEZ, DNI 92.876.984**; para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-

Publíquese edictos en el diario "La Opinión Austral" de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial. RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2018.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería sito en Calle Marcelino Álvarez 113, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° DOS, a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **ALCAZAR SANDRA ELISABET Y/O ALCAZAR SANDRA ELIZABETH Y/O ALCAZAR SANDRA ELIZABETH D.N.I. 21.353.361**, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**ALCAZAR SANDRA ELISABET Y/O ALCAZAR SANDRA ELIZABETH Y/O ALCAZAR SANDRA ELIZABETH S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE 27.868/17.

Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral" de esta Ciudad RIO GALLEGOS, 6 de Septiembre de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. CAYUN FUENTES, NESTOR ANDRES DNI N° 18.720.482 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados "**CAYUN FUENTES NESTOR ANDRES S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 28486/18, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.- RIO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. MARCELO H. BERSANELLI, Secretaría N° DOS, a cargo del DR. GUSTAVO TOPCIC, sito en Marcelino Álvarez n° 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C.C.) a herederos y acreedores del causantes LUCITA ESTER ALONSO BOVELA, (DNI N° 94.182.643) y JUAN ANTONIO FERNANDEZ (DNI N° 7.307.477) en los autos caratulados: "**ALONSO BOBELA LUCITA ESTER Y/O ALONSO BOVELA LUCITA ESTER Y FERNANDEZ JUAN ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 27619/17".

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "TIEMPO SUR" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

E D I C T O

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, de Caleta Olivia, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Ana María Carner, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Juan Augusto Cabrera, D.N.I. N° 3.454.726 y de Octavia Cano, D.N.I. N° 8.713.713, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**CABRERA JUAN AUGUSTO Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 36.343/17.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, de de 2018.-

CLAUDIA A. HENRIQUEZ
Abogada
Mat. T° IX - F° 99 S.T.J.S.C.
Mat. 1033 - T° 006 - F° 036

P-2

E D I C T O

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Uno, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a **LOS SUCESORES DEL SR. RAMON DOLORES SARACHO DNI N° 3.502.796** a que comparezcan a tomar intervención en autos en el plazo de quince días bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente (art. 531 del CPCC), en autos caratulados: "**MANQUILEF, SEGUNDO MARTIN S/usucaión**" Expte. N° 36652/18. Publíquese edictos, por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 26 de Septiembre de 2018.-

Dr. ISMAEL MACHUCA
Abogado

T° V F° 72 (Sta. Cruz)
Mat. 254 T° II F° 54 (Chubut)
Matrícula 2042 (La Rioja)
Tomo 57 Folio 724 (Federal)

P-1

E D I C T O

Por disposición del Dr. Antonio Andrade, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Dos, Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Flavia Martín Daluiz, sito en Jofre de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "**Hernández González Andrés Alejandro c/ Acuña Cecilia Noemí s/ Divorcio Vincular**", Expte. N° H-12550/18, se notifica por edictos a la Sra. CECILIA NOEMI ACUÑA, D.N.I. N° 29.253.038, que ha recaído sentencia en los autos de referencia, la cual en su parte pertinente dice: Sentencia: Tomo: XX, Registro: 96, Folio: 102/103. Río Gallegos, 11 de julio de dos mil dieciocho. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: **1°) HACIENDO** lugar a la demanda interpuesta y en su mérito, decreto el divorcio vincular de los esposos **Andrés Alejandro Hernández González, D.N.I. N° 19.000.111 y Cecilia Noemí Acuña, D.N.I. N° 29.253.038**, quienes contrajeron nupcias en esta Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, el día 17 de abril de 2009 (Acta 087, Folio 088, Tomo I), con los alcances y efectos de los arts. 435 y 475 y ccs. del Código Civil y Comercial.- **2°) IMPONIENDO** las costas procesales en el orden causado.- **3°) DECRETANDO** la extinción de la comunidad de bienes, con efecto retroactivo a la fecha de presentación de la demanda, vale decir, al 27/04/2018 (art. 480 del CCyC).- **4°) HACIENDO SABER** al Sr. Hernández González que, respecto del tratamiento de las cuestiones derivadas del Convenio Regulador deberá correr traslado del mismo a la contraria al notificarla de esta sentencia. **5°) ORDENANDO** la anotación marginal de la parte pertinente de esta Sentencia, una vez que se halle firme, por ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Río Gallegos; a cuyo efecto, oficiase y expídase testimonio. **6°) REGISTRESE**, notifíquese personalmente o por cédula a la actora. Respecto de la demandada publíquese el fallo por el término de 03 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en un Diario de circulación a elección del peticionante de esta ciudad capital, al Ministerio Fiscal en su despacho. Oportunamente, expídanse sendos testimonios para los justiciables.- Fdo. ANTONIO ANDRADE - JUEZ.- Practíquese la publicación en el Boletín Oficial de por el término de TRES (3) días (arts. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2018.-

FLAVIA MARTIN DALUIZ
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **ABEL ARBAIZAR, DNI N° M7.328.082** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“ARBAIZAR ABEL S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPT. N° A-12558/18)**.

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “La Opinión Austral” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 28 de Septiembre de 2018.-

VANESA A. LOPEZ
Secretaria

P-2

EDICTO N° 095/2018
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“ROCINANTE IX”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.695.620,00 Y: 2.624.900,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 13 PERTENENCIAS: A1.X: 4.704.373,00 Y: 2.623.200,00 B2.X: 4.704.373,00 Y: 2.623.546,82 C5.X: 4.704.200,00 Y: 2.623.546,82 D7.X: 4.704.200,00 Y: 2.623.800,00 E23.X: 4.703.000,00 Y: 2.623.800,00 F20.X: 4.703.000,00 Y: 2.623.200,00.- SUPERFICIE TOTAL 13 PERTENENCIAS: 78 Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 274Has.00a.00ca. Ubicación: Lote N° 03, Fracción: “B”, Sección “IV”, Departamentos DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “EL CONDOR”.- MINA: “ROCINANTE IX” EXPEDIENTE N° 436.776/MDN/17.- PUBLIQUESE. - Fdo... Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a mi cargo en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **JOSE SIXTO BARRIA y/o JOSE SIXTO BARRIA MAYORGA**, titular del DNI N° 14.470.196, autos: **BARRIA MAYORGA JOSE SIXTO S/ SUCESION AB- INTESTATO, Expte. N° 16.104/17”**. Pico Truncado, Santa Cruz, 28 de agosto de 2018.

El presente deberá publicarse por tres días en el **“BOLETIN OFICIAL”** y en el **Diario “CRONICA”**. Pico Truncado, Santa Cruz. 28 de Agosto de 2018.-

SERGIO EDGARDO ACEVEDO
Abogado
T° 57 – F° 116 – C.F.A.C.R.
T° II – F° 173 – S.T.J.S.C.
CUIT: 20-12189931-1

P-2

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. SINFRON ELSA DEOLINDA, D.N.I. N° 11.930.127**, en autos caratulados: **“SINFRON ELSA DEOLINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO; Expte. N° 17278/18”** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C.C.)-

Publíquese edicto por el término de tres días en el **BOLETIN OFICIAL** de la ciudad de Río Gallegos.-
SECRETARIA de Familia: de 2018.-

M. SOLEDAD MORENO GUTIERREZ
Abogada
Tomo IX – Folio 161

P-2

EDICTO N° 096/18
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA SANTA CRUZ S.A.** UBICACION: LOTE N° 12, FRACCION: “B”, ZONA SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz. M.D.: “CELESTINA OESTE I”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.623.770,00 Y= 2.521.411,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.625.200,00 Y: 2.519.076,92 B.X: 4.625.200,00 Y: 2.523.500,00 C.X: 4.620.000,00 Y: 2.523.500,00 D.X: 4.620.000,00 Y: 2.519.076,92. Encierra una superficie de 2.300Has. 00a. 16ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO Y PLATA”, ESTANCIA: “EL CEIBO” (Mat.566/67 - T°38F°178 Finca 11015).- Expediente N° 433.367/LY/16- Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 098/18
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de Primera y Segunda Categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA SANTA CRUZ S.A.** UBICACION: Encierra una superficie total de 7.499Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.837.619,00 Y: 2.409.300,00 B.X: 4.837.619,00 Y: 2.418.000,00 C.X: 4.829.000,00 Y: 2.418.000,00 D.X: 4.829.000,00 Y: 2.409.300,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 77-87, SECCION: “II, COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- ESTANCIAS: “TRES COLORES” y “LOS PINOS”.- Se tramita bajo Expediente N° 408.184/MH/08, denominación: “LOS

PINOS II”.- PUBLIQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO - Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 102/18
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de Primera y Segunda Categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA SANTA CRUZ S.A.** UBICACION: Encierra una superficie total de 4844Has. 41a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.843.600,00 Y: 2.406.700,00 B.X: 4.843.600,00 Y: 2.415.400,00 C.X: 4.837.619,00 Y: 2.415.400,00 D.X: 4.837.619,00 Y: 2.409.300,00 E.X: 4.839.000,00 Y: 2.409.300,00 F.X: 4.839.000,00 Y: 2.406.700,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 66-67-76-77, SECCION: “T”, COLONIA LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- ESTANCIAS: “SAN JOSE”, “LA LUCHA” (MAT.459) y “TRES COLORES”.-Se tramita bajo Expediente N° 423.931/MH/09, denominación: “LOS PINOS III”.- PUBLIQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO - Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, **HANDEL DAMIAN D.N.I. N° 31.684.598**, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de **treinta (30) días**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 C.P.C. y C.), en los autos: **“HANDEL DAMIAN S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 28374/18**. Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic; Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Varela; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, **Sr. MANUEL ANTONIO CHERBIY D.N.I. N° 06.514.629**, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 C.P.C. y C.), en los autos: **“CHERBIY MANUEL ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 19.828/18**.- Publíquese edicto por

el plazo de tres (3) días en el Diario TIEMPO SUR y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2018.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO N° 107/2018
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: "FREDONIA S.A." UBICACION: Encierra una superficie de 2.289.59Has.00ca.**, siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.637.100,00 Y: 2.531.400,00 B.X: 4.637.100,00 Y: 2.534.450,00 C.X: 4.633.463,13 Y: 2.534.450,00 D.X: 4.633.463,13 Y: 2.532.034,14 E.X: 4.633.300,00 Y: 2.532.034,14 F.X: 4.633.300,00 Y: 2.529.000,00 G.X: 4.631.300,00 Y: 2.529.000,00 H.X: 4.631.300,00 Y: 2.526.400,00 I.X: 4.634.600,00 Y: 2.526.400,00 J.X: 4.634.600,00 Y: 2.531.400,00.-** Se encuentra dentro de los **LOTES: 11.-, FRACCION: B-UBICACIÓN: ZONA DE SAN JULIAN, DEPARTAMENTO MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "EL DORADO" (Mat.830 T°39 F.19 Finca 11060).**- Se tramita bajo Expediente N° **435.052/JMH/ 2016**, denominación: **"ANITA"- PUBLIQUESE.** Fdo. **Guillermo BILARDO.-** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 097/2018
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días hábiles** que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"TAMARISCOS I"** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA SANTA CRUZ S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.760.212,00 Y: 2.561.636,00;** Lote N°53, Sección: "2", Zona de Cabo Blanco, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia **"TAMARISCO"** (Mat. 5470 - T°40 - F°240 Fincal 1335). Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: ALX: 4.762.150,00 Y: 2.560.000,00 B9.X: 4.762.150,00 Y: 2.568.000,00 C51.X: 4.757.800,00 Y: 2.568.000,00 D48.X: 4.757.800,00 Y: 2.560.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 35 PERTENENCIAS: 3.500 Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE TOTAL DE LA MINA: 3.500 Has. 00a. 00ca.,** Ubicación: Lotes N°53-02, Fracción: "D", Sección: "2/V", Zona Cabo Blanco, Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las Estancias **"EL TAMARISCO"** (Mat. 5470 - T°40 F°240 Fincal 1335), **"LA ANGELITA"** (Mat. 5740 - T°50 F°22 Finca 4142), **"LA DELIA"** (Mat. 2458) y **"LA LINDA"** (Mat. 64).- **MINA: "TAMARISCOS I".** EXPEDIENTE N° 420.911/LY/10.- **PUBLIQUESE.** - Fdo. **Guillermo BILARDO** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. Juan Pedro Serón y Mancilla y/o Juan Pedro Serón y/o Juan Pedro Serón Mansilla - con DNI N° 13.582.764 citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (art. 683 inc. 2do. del C.P.C y C.) en los autos caratulados: **"SERON Y MANSILLA JUAN PEDRO y/o SERON JUAN PEDRO y/o SERON MANSILLA JUAN PEDRO S/ SUCESION AB - INTESTATO"** Expte. N° **28.266/18** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Caleta Olivia- sito en 9 de Julio N° 820-, siendo su Juez titular el Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría - a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz en los autos caratulados: **"CONTRERAS CLAUDIA ANDREA S/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° **18.968/18;** citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante: **Claudia Andrea Contreras**, para que en el término de treinta (30) días, acrediten dichas circunstancias- (Art. 683 del C.P.C.C.)-

Publíquese edictos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz".

CALETA OLIVIA, 28 de Septiembre de 2018.-

ALEJO TRILLO QUIROGA
Secretario

P-3

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Ana María Camer sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **María Luisa BARROS D.N.I. N° 2.271.077**, para que el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"BARROS MARIA LUISA S/SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. N° **36.709/2018.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 04 de Octubre de 2018.-

RUHAY EDGARDO ADRIAN
Abogado
T° V F° 168 T.S.T.S.C.
T° 58 F° 600 C.A.F.C.R.

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en 25 de Mayo 106 Esq. Dorrego- B° Los Lupinos, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría de Familia, a cargo de la Dra. Mariel R. REINOSO, en los autos caratulados: **"MONTIEL, ZENON S/SUMARISIMO (Art. 69,70 C.C. y C.)"**

Expte. M-8055/18", cita y emplaza a todos aquellos interesados que se encuentren en condiciones de formular oposición dentro de quince (15) días de la última publicación, respecto del cambio de nombre que solicita el actor de autos.- La publicación deberá llevarse adelante una (1) vez al mes por el lapso de dos(2) meses. Publíquense edictos en "Boletín Oficial".- Fdo. Dra. Romina R. Frias-Juez.-

RIO TURBIO, 02 de Agosto de 2018.-

Dra. MARIEL R. REINOSO
Secretaría de Familia
Juzgado de 1° Instancia Río Turbio

P-1

AVISO

Art. 40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Minera Santa Cruz S.A., Expediente N° 498211/02, solicita permiso para la captación de agua de mina desde la Laguna 4 y captación de agua del pozo denominado P1, ubicados en el Proyecto San José, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

CONVOCATORIAS

ASOC. MUTUAL DE AFIL. SIND. MEC. Y AF. TRANSPORTE AUTOMOTOR

Convocase a los Señores Socios de ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS AL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR a **Asamblea Ordinaria** para el día 30 de Octubre de 2018 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio especial sito en la Santiago del Estero N° 43 de la ciudad de Río Gallegos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta
- 2) Consideración de la documentación anual: Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos; la Memoria presentada por el órgano directivo; y el Informe de la Junta Fiscalizadora (art. 32 del Estatuto) correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2018.
- 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva durante el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2018.
- 4) Consideración de la gestión de la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2018.
- 5) Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2018 y su destino.

COMISIÓN DIRECTIVA

P-2

ESEPA S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 31 de octubre de 2018, a las 17:30 hs. en Avda. Corrientes 2835, 3° Piso Cuerpo A, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
2. Consideración de los documentos a los que se refiere el Art. 234 Inciso 1° de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondientes al Ejercicio Económico Nro. 23 finalizado el 30 de junio de 2018.
3. Consideración de la gestión del directorio y retribución del mismo.
4. Propuesta distribución de Utilidades.
5. Determinación de directores y elección de los mismos por el mandato de dos (2) Ejercicios.

Los señores accionistas para participar en la asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.-

EL DIRECTORIO

P-2

HORACIO ARENAS.A.C.A.I. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 31 de octubre de 2018, a las 15:30 hs. en Avda. Corrientes 2835 3° Piso Cuerpo A, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
2. Consideración de los documentos a los que se refiere el Art. 234 Inciso 1° de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondientes al Ejercicio Económico Nro. 36 finalizado el 30 de junio de 2018.
3. Consideración de la gestión del directorio y retribución del mismo.
4. Propuesta distribución de Utilidades.
5. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de los mismos por mandato de tres (3) ejercicios.

Los señores accionistas para participar en la asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.

EL DIRECTORIO

P-2

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de octubre de 2018, a las 17:00 horas en la sede de la Entidad sita en Avda. San Martín 1092, piso 2, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2017 y cerrado el 30 de junio de 2018.

3. Capital social. Consideraciones.
4. Evolución del rubro Inmuebles.
5. Apertura de sucursales. Tratamiento.
6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
7. Tratamiento de los excedentes.
8. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
9. Elección de un (1) Consejero Titular y dos (2) Consejeros Suplentes, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.
10. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.
11. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quorum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.

El Consejo de Administración
Mendoza, 10 de agosto de 2018

LUIS OCTAVIO PIERRINI
Presidente

P-1

MEDISUR S.A.

Convocase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 03 de Noviembre de 2018, a las 10,00 horas y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

- 1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
- 2°) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1) de la ley 19.550, correspondientes al 41° ejercicio económico finalizado el 31 de JULIO de 2018.
- 3°) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.
- 4°) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

EL DIRECTORIO

P-4

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 2018 en el domicilio legal, calle Alfonsín N° 98, Río Gallegos,

Provincia de Santa Cruz, a las 18 hs en primera convocatoria y 18.30 hs en segunda convocatoria, con el objeto de considerar el siguiente :

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Mayo de 2018.
3. Distribución de utilidades y remuneración de Directores y Síndico
4. Fijación del número de directores y designación de los mismos por un período de tres años.
5. Designación de un Síndico Titular y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio

EL DIRECTORIO

P-3

RAICES S.A.

El directorio de RAICES S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 1° de noviembre de 2.018, a las 16.00 horas en primera convocatoria, y a las 17 horas en segunda convocatoria, en el domicilio del Club House, Barrio Privado Camino del Sol, sito en calle Ruta Nacional Nro. 3, Kilómetro 2.617, Provincia de Santa Cruz, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
 - 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2017, del resultado del ejercicio, de la gestión de los miembros del Directorio y de las remuneraciones al directorio
- Los titulares de acciones, para participar de la Asamblea, deberán comunicar su concurrencia con una anticipación no menos de tres días hábiles.

EL DIRECTORIO

P-3

NOTIFICACIONES

NOTIFICACION A: R/S MARTINEZ JORGE MARCELO

Hago saber a Ud., que en autos caratulados: **SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en Expediente administrativo N° 559.376/2016 que se tramita por ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social ha dictado **Resolución N° 853/16** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 13 de Octubre de 2016" **VISTO...; CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razon Social **MARTINEZ JORGE MARCELO / CUIT N° 20-18338564-0**, con domicilio de Inspección en Avda. San Martín N°1098 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79), según el Acta de Inspección N° 1018/2016 de fecha 12 de Julio de 2016 obrante a fs. 02, el Acta de Verificación N° 1258/2016 de fecha 20 de julio 2016 del expediente de marras de

fs. 04, y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 193/16 obrante a fs., 06; Que, según constancia de fs. 02, 04 y 08 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado mencionado precedentemente; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que al momento de la Inspección la Razón Social infringía lo siguiente: **Dcto. 351/79 ART. 80°, 172°, 173°**- Señalización vía de escape con cartel de salida; **Dcto. 351/79 Art. 83° y 84°**- señalización riesgo eléctrico en tableros eléctricos; **Dcto. 351/79 Art. 176°** - Reubicar y librar la zona donde se encuentra el exterior de incendio; **Dcto. 351/79 Art. 83° y 84°**- Liberar zona de tablero eléctrico (principal y secundario obstruido; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **MARTINEZ JORGE MARCELO / CUIT N° 20-18338564-0**, ha vulnerado importantes normas de la legislación en materia de seguridad e higiene, correspondiente en consecuencia aplicar una multa equivalente a PESOS TRES MIL TREINTA CON 00/100(\$3.030.00) por cada trabajador afectado por la infracción, conforme las planilla de constatación de personal obrante a fs. 03, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2; ART. 2 Inc. "e" y Art. 3° Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506); Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 719/DPAJ/17** obrante a fs. 16, debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social **MARTINEZ Jorge MARCELO / CUIT N° 20-18338564-0** con una multa equivalente a **PESOS TRES MIL TREINTA CON 00/100 (\$ 3.030,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción a: **Dcto. 351/79 Arts. 80°, 172°, 173°, Dcto. 351/79 Art. 83° y 84°, Dcto. 351/79 Art. 176°**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3 Inc. "h" del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS NUEVE MIL NOVENTA CON 00/100 (\$ 9.090,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/0 - CBU 08600011-01800072344704 - CUIT N° 30-67365669-9 (Art. 54° de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).-**ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.**-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**NOTIFICACION A: R/S CUENCA
SEGURIDAD S.A.**

Hago saber a Ud., que en autos caratulados: **GOMEZ GALLARDO GLADYS NOEMI S/ RECLAMO LABORAL C/ CUENCA SEGURIDAD S.A.** en

Expediente administrativo N° **511.917**/que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha dictado **Resolución N° 175/18** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 19 de Septiembre de 2018" **VISTO...; CONSIDERANDO:** Que, a fs. 22/23 obra **RESOLUCION N° 032/SETYSS/2018** de fecha 26 de Enero del 2018, mediante la cual se resolvió lo siguiente: "**ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL** a la Razón Social **CUENCA SEGURIDAD S.A. / CUIT 30-67372388-4** con domicilio en Tte. Agustín Castillo N° 331 de Río Turbio, previo depósito o caución, que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende la suma de **PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES con 35/100 (\$ 51.163,35)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente... **ARTICULO 3°:** ... **ARTICULO 4°: DE FORMA...**"; Que a fs., 25/26 se notificaron en debida forma mediante "**Cédula de Notificación**" a las partes, de la **Resolución N° 032/SETYSS/2018**; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaídas en autos y visto que la denunciada no dio cumplimiento a lo allí resuelto en su Art. 2, correspondería que continúen las actuaciones según su estado procediendo a condenar a la Razón Social al pago de los rubros liquidados; Que, no habiendo la Razón Social cumplimentado con el depósito de la caución ordenando en el art. 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del artículo 8 que: "*...solo se dejará expedita la vía Judicial al empleador cuando este dejare depositado precio o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales...*" **Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa**, Por ello, y atendido a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordante, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante "el silencio del administrativo" la figura que más se adecua a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el Declinar la Vía Administrativa, habilita a esta Autoridad Laboral a proseguir el trámite**; Que por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que conforme lo establecido por el Art. 10 y 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 520/DGAJ/2018**, deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, ESTADO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO** a la **Razón Social CUENCA SEGURIDAD S.A./ CUIT 30-67372388-4** con domicilio en calle Tte. Agustín Castillo N° 331 de Río Turbio, **AABONAR** la suma de **PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 35/100. (\$51.163.35)** a la Sra. **GOMEZ GALLARADO GLADYS NOEMI** titular del **DNI N° 18.835.312** con domicilio en B° Jorge Newbery Mza. 30 Casa 08 de la ciudad de Río Gallegos, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución; **ARTICULO 2°:** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros N° 1-343138/7 CBU N° 0860001101800034313872 – CUIT 30-71611032-6 de

este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. De efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los Art. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente con-forme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHÍVESE.**-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP
Y/O MONICA SANDRA CORTES**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: "**MARIA DE LOS ANGELES MIELNIZUK S/RECLAMO LABORAL CONTRA MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP Y/O MONICA SANDRA CORTES, EXPTE. N° 511.899/2018**" en trámite ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Martes 11/09/2018 a las 12:00hr** se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. **Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen , procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.."** al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

CRISTIAN M. PEREZ

Director Operativo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP
Y/O MONICA SANDRA CORTES**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: "**ANDRES EMANUEL GOMEZ S/ RECLAMO LABORAL CONTRA MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP Y/O MONICA SANDRA CORTES, EXPTE. N° 511.900/2018**" en trámite ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Martes 11/09/2018 a las 12:30hr** se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. **Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.."** al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

CRISTIAN M. PEREZ

Director Operativo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
P-2

NOTIFICACION A:

R/S FABIO EDUARDO ALVARADO

Hago saber a Ud., que en autos caratulados: “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre Acta de Inspección a la Razón Social ALVARADO FABIO EDUARDO**” Expediente administrativo N° 559581/2016; que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 13 de Marzo de 2018”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia y; “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre Acta de Inspección a la Razón Social ALVARADO FABIO EDUARDO**”, que se tramita por ante ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social **FABIO EDUARDO ALVARADO / C.U.I.T N° 20-20219851-2**, con domicilio legal en Belgrano N° 20 de El Manantial Provincia de Tucumán y domicilio de Inspección Av. Kirchner N° 772 de Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión no ha cumplido con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo establecidos por Ley 19.587, Decretos Reglamentarios 351/79, según Acta de Inspección N° 1360/16 de fecha 23/08/16 que obra a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 07 la Razón Social ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 212/16 a fs. 05 del expediente de marras; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** al momento de la inspección infringía: **Dicto. 911/96 Art. 88 al 91** La obra no cuenta con los equipos de extinción de incendio en todo el Establecimiento, deberá colocar los mismos a la brevedad; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **FABIO EDUARDO ALVARADO / C.U.I.T N° 20-20219851-2**, ha infringido normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS UN MIL SETECIENTOS DOS con 50/100 (\$1.702,50)**, por cada trabajador afectado por la infracción conforme al listado de personal obrante a fs. 03/04, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2 inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 716/DPAJ/16** obrante a fs. 12, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social **FABIO EDUARDO ALVARADO / C.U.I.T N° 20-20219851-2**, con una multa equivalente a **PESOS UN MIL SETECIENTOS DOS con 50/100 (\$1.702,50)**, por cada trabajador afectado la infracción al: **Dicto. 911/96 Art. 88 al 91**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2 Art. 2 inc. “e” Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 13.620,00)**, la que deberá ser depositada a favor de ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S. A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/00 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96) – CBU N°

0860001101800072344704 - CUIT N° 30-67365669-9, debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).- **ARTÍCULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

NOTIFICACION A:

R/S MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO

Hago saber a Ud., que en autos caratulados: **SR. LOPEZ PABLO DANIEL S/ RECLAMO LABORAL CONTRA EL MINISTRO HIJOS DEL ALTISIMO** Expediente administrativo N° 511.914/2018: que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 14 de Septiembre de 2018”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia y; “**SR. LOPEZ PABLO DANIEL S/ RECLAMO LABORAL CONTRA EL MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO**”, que se tramita ante éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra “*Acta Denuncia*” formulada por la **SR. LOPEZ PABLO DANIEL** titular del **DNI N° 32.955.428** con domicilio en Barrio Santa Cruz Manzana 5- Parcela 5 la ciudad de Río Gallegos, contra la Razón Social **MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO** con domicilio legal Maipu N° 2470 y/o San Martín N° 918 – 1° Piso de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, formulando reclamo por los siguientes rubros: **DIFERENCIAS EN PAGO DE OCTUBRE, PAGO TOTAL DE HABERES DE NOVIEMBRE/17, DICIEMBRE/17, 1ra CUOTASAC 2017, ENERO/2018 Y FEBRERO/2018, ENTREGA DE RECIBOS DE LEY DE LOS PERIODOS ADEUDADOS, CERTIFICACION DE SERVICIOS, APLICACION MULTA ART. 80.** Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450, comunica al compareciente que convocará a una audiencia de conciliación para el día **jueves 12 de Abril de 2018** a las **12:00hs**; Que, a fs. 03/32 obra “*Documentación*” presentada por la parte denunciante al momento de formular la denuncia; Que, a fs. 34 obra “*Cedula de Notificación*” debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación fijada para el día 12 de abril de 2018 a las 12:00 hs, la cual se deja constancia mediante acta de fs. 37 que no se pudo realizar la misma por corte de energía eléctrica, reprogramándose para el día **02 de Mayo de 2018 a las 12:00 horas**; Que, a fs. 35/36 obran “*Cedulas de Notificación*” debidamente diligenciadas a las partes, citándola a la audiencia de conciliación fijada para el día **02 de Mayo de 2018 a las 12:00 horas**; Que, a fs. 38 Obra “*Acta*” de fecha 02 de Mayo de 2018, comparece previamente citado el **Sr. LOPEZ PABLO DANIEL** titular del **DNI N° 32.955.428**, quien luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la parte demandada toma la palabra el denunciante y manifiesta que ratifica su reclamo, solicita se le den por decaído los derechos a la parte demandada siendo notificado por Boletín Oficial y peticiona que se resuelvan los actuados con las pruebas ya aportadas; Que, a fs. 39 Obra “*Cedula de notificación*” debidamente diligenciada al Director Provincial del Boletín Oficial e Imprenta, donde solicita que se le informe a la Razón Social **MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO** sobre el Decai-

miento de sus Derechos, conforme al art. 4° de la Ley 2450, “...*ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen precediéndose en adelante conforme lo establece el art. 8°...*”; Que a fs. 40/42 obran “*Boletines Oficiales*” que cumplimentan con la Cedula de Notificación de fs. 39; Que, visto el expediente de marras y analizado el mismo, a efectos de emitir opinión en cuanto a lo actuado y en vista de que la denunciada no compareció ante esta autoridad laboral habiendo sido notificada sobre el decaimiento de sus derechos conforme surge a fs. 39/42 correspondería que pase a División liquidaciones para verificar la liquidación correspondiente de los rubros reclamados, dejándose expedita la Vía Judicial previo depósito o caución; Que, a fs. 47/48 remitidas las actuaciones a la *División Liquidaciones*, la misma practica la cuantificación de los rubros reclamados por la suma total de **PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 51/100 (\$ 114.898,51)**; Que, conforme a las facultades conferidas en el Art. 4°, 8° y 10° de la ley 2.450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el Dictamen N° 523/DGAJ/18 debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO: MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL** a la Razón Social **MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO / CUIT N° 30-70759905-3** con domicilio en Maipú N° 2470 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz en el Expediente Administrativo N° 511.914/2018, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 51/100 (\$ 114.898,51)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución MTEySS N° 1-343136/3 - CBU N° 0860001101800034313636 – CUIT 30-71611032-6 de la Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante éste Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

NOTIFICACION: R/S LINEA SIETE S.A.

Hago saber a Ud., que en autos caratulados: “**UNION TRANVIARIA AUTOMOTOR** sobre **Acta Inspección Laboral** a la Razón Social **LINEA SIETE S.A.**” Expediente administrativo N°556.898/2015: que se tramita ante esta Secretaria de Trabajo de Estado y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, y que transcripta en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos 01 de Febrero de 2016”, **VISTO...** y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social

LINEA SIETE S.A./ C.U.I.T N° 30-54623653-2, en Paseo de los Arrieros N° 1680 de la Ciudad de Río Gallegos y con domicilio legal en Av. Aristóbulo del Valle N° 8301 de la ciudad de Santa Fe, atento el pedido efectuado por Unión Tranviarios Automotor a fs. 02; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos del Acta de Inspección N° 586/2015 de fecha 13 de Mayo del 2015, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 07 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Defensa, a los fines de dar cumplimiento con los requeridos en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 197/2015 obrante a fs. 05; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52°** Libro y/o planilla de sueldos y jornales, **rubricado y foliados por la autoridad laboral. Art. 138°, 139° y 140°** Recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario, **Ley 24.013 Art. 18°** comprobante de aporte y contribuciones patronales, asignaciones familiares, obra social, Res. N°1891 Art. 2° Alta tempranas y bajas ante AFIP (ultimas 30 días), **Ley 11.544 Art. 1°** Registro de entrada y salida Art. 6° Planilla horaria de trabajo, rubricadas y foliadas por la autoridad Laboral, Dcto. 1567/74 Seguro de vida colectivo y obligatorio c/ comprobante d pago, altas y bajas **Ley 24557 Art. 23° Inc. 3** Comprobante correspondiente a los meses de Enero/15, Febrero/15, marzo/15 y Abril/15; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **LINEA SIETE S.A – C.U.I.T. N° 30-54623653-2**, ha infringido importantes normas de la Legislación Laboral, correspondiéndose en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE con 80/100 (41.414,80)**, por cada trabajador afectado por la infracción confirme al listado de personal obrante a fs. 04, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2 Art. 2 Inc. “d”, Art. 3° Inc. “g” Art. 4° Inc. “c”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de la Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 912/DPAJ/15** obrante a fs.12°, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social **LINEA SIETE S.A.- C.U.I.T N° 30-54623653-2**, con una multa equivalente a **PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE con 80/100 (\$1.414,80)**, por cada trabajador afectado la infracción a los siguiente: **Ley 20.744 rt. 52° Art. 138°, 139° y 140°; Ley 24.013 Art., 24.013 Art. 18° Res. N° 1891 Art. 2°. Ley 11.544 Art. 6° Dcto. 1567/74, Ley 24.557 Art. 23° Inc. 3 y Art. 27° Inc. 3, de acuerdo a lo estipulado** y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° inc. “d” Art. 3° Inc. “g” ART. 4° INC. “C”, DEL Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), de acuerdo a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS con 40/100(\$ 89.132,40)**, la que deberá ser depositada a favor de ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S. A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/00 – CBU 08600011-01800072344704 (Art. 54° de la Ley N° 2450/96) debiendo presentar el comprobante de depósito dentro de las 48 horas efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2450/96).- **ARTÍCULO 4°:**

Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

**NOTIFICACION: A: R/S
SR. JOSE AQUILINO MONTE**

Hago saber a Ud., que en autos caratulados: “**SR. TRIVIÑO RENE AUGUSTO S/DENUNCIA LABORAL C/SR. JOSE AQUILINO MONTE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE**” **Expte N° 510.843/2018-** que se tramita por ante la Dirección de Trabajo de El Calafate, dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se ha dictado **Resolución N° 046/18** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 13 de Agosto de 2018” **VISTO... CONSIDERANDO:** Que, a fs. 01/03 obra “**Escrito**” interpuesto por la **Dra. LILIANA COUDERC T°VI – F°46 STJSC**, constituyendo domicilio en Campaña del Desierto, de la ciudad de El Calafate, en representación de **RENE AUGUSTO TRIVIÑO CHAVEZ**, con domicilio en Simón Bolívar N° 597, de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena provincia de Santa Cruz, contra el **SR. JOSE AQUILINO MONTE / CUIT N° 20-07821013-4**, con domicilio en Rawson N° 85 de la ciudad de Río Gallegos, reclamando sus derechos correspondiente: **HABERES ADEUDADOS DESDE EL COMIENZO DE LA RELACION LABORAL – SAC- VACACIONE NO GOZADAS- INDEMNIZACION POR DESPIDO – MES DE INTEGRACION – PREAVISO – MULTA LEY 24.013 ART. 15- MULTA ART. 80 LEY 20.744 – MULTA ART. 2 LEY 25.323;** Que, a fs. 04/11 obra “**Pruebas Documentales**”, presentadas por el denunciante; Que a fs. 12/13 obran “**Cedula de Notificación**” debidamente diligenciada a las partes, convocándolo a audiencia conciliatoria para el día 21 de Diciembre del 2015 a las 13:00 Que a fs. 14 obra “**Acta de Audiencia**” de fecha 21 de Diciembre del 2015, se presenta previamente citada, la **Dra. Lilia COUDERC T° VI – F° 46** con domicilio en calle Campaña del Desierto N° 1407, como apoderada del **Sr, Rene Augusto TRIVIÑO CHABVEZ**. Abierto el acto y cedida la palabra a la parte denunciante, ratifica su reclamo en todos sus términos y luego de una espera prudencial de treinta minutos, ante la ausencia de la parte denunciada, solicita se le den por decaído sus derechos; Que a fs. 15 obra “**Carta Documento**” debidamente diligenciada a las parte demandada, informándolo que se le dan por decaídos atento al Art. 4 de la Ley 2450; Que, a fs. 20 y 22 obran “**Carta Documento**” y “**Cedula de Notificación**” debidamente diligenciada a las partes, citándolos a la audiencia conciliatoria fijada para el día **05 de Mayo a las 12:30 hs.** La misma es bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 2, 3 y 4 en el Art. de la Le 2450; Que a fs. 23 obra “**ACTA**” de fecha 05 de Mayo de 2016, previamente citada la **Dra. Lilia COUDERC T° VI – F° 46** con domicilio constituido en calle Campaña del Desierto N° 1407 de la Ciudad de El Calafate y por la otra parte se presenta el **SR. Aquilino José MONTES Titular del DNI N° 07.821.013**, con el patrocinio letrado del **DR. Roberto Antonio JEREZ T° III – F° 137** con domicilio constituido en calle Glaciar Grande N° 36 de El Calafate. Tomada la palabra la **Dra. Couderc** manifiesta que ratifica la denuncia en todos los términos, dejando aclarado que no se agregó la liquidación por carecer de recibos de sueldo. Toma la palabra el **Sr. Aquilino** quien solicita se arrije a un acuerdo con el denunciante a fin de garantizar los derechos del denunciado y expresa descargo respecto a la denuncia incoada por el **Sr. Triviño**. Que, a fs. 24/25 obra “**Escrito**” por la **Dra. Lilia COUDERC T° VI – F° 46** con domicilio

constituido en calle Campaña del Desierto N° 1407 de la ciudad de El Calafate, en calidad de apoderada del **Sr. Augusto Rene TRIVIÑO CHAVEZ**, donde contesta Acta Audiencia de fecha 05/05/16 y solicita se haga lugar al reclamo de inicio Que, a fs. 26 obra “**Acta**” de fecha 17 de Mayo de 2016 comparece previamente citada la **Dra. Lilia COUDERC T° VI- F° 46** con domicilio constituido en calle Campaña del Desierto N° 1407 de la ciudad de El Calafate. Abierto el acto y tomada la palabra la **Dra. Couderc** manifiesta que ante la espera prudencial de 30 minutos y no al haber comparecido la parte denunciada estando debidamente notificado, solicita el Decaimiento de Derecho y adjunta liquidación; Que a fs., 27/28 obra “**liquidación final**” presentada por el denunciante; Que , a fs. 36/38 y 41/43 obran “**Carta Documento**” y “**Boletín Oficial**” debidamente diligenciada a la parte demandada informándole sobre el Decaimiento de sus Derecho, conforme al Art. 4° de la Ley 2450 “**...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinación la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decaído los derechos, debiendo emitirse dictamen precediéndose en adelante conforme lo establece el art. 8°...**”Que, ha visto el expediente de marras, a efectos de emitir opinión en cuanto a lo actuado meritudo el reclamo y la prueba aportada y producida por las partes correspondería que, ante decaimiento de derechos del denunciado, debe proseguirse de acuerdo a lo establecido por los Art. 4 y 8 de la Ley 2450, previo deposito o caución que garantice de manera suficiente el derecho invocado por el trabajador. Ello en los términos del Art. 8 segundo párrafo de la Ley 2450, por entender la suscripta que “**prima facie**” se encontrarían acreditados en autos los extremos alegados por el denunciante; Que a fs. 47/53 remitidas las actuaciones a la **División Liquidaciones** la misma practicó la cuantificación de los rubros reclamados por la suma total de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTO TREINTA Y SEIS con 05/100 (\$264.236,05)** Que, conforme a las facultades conferidas por los Art. 4, 8 y 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 861/DPAJ/2016**, debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE: ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL previo DEPOSITO O CAICION**, a el **Sr, Aquilino José MONTES** titular del CUIT N° **20-07821013-4** con domicilio constituido en calle Glaciar Grande N° 36 de El Calafate, en el Expediente Administrativo N° 510.843/2018 conforme los considerandos de la presente; **ARTICULO 2° DETERMINA** que el **depósito previo** asciende la suma **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS con 05/100 (\$264.236,05)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 CBU N° 0860001101800072344636 CUIT N° 30-67365669-9, en la Casa Central y/o sucursal del Banco Santa Cruz S.A. debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. De efectuada el mismo.-**ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante este organismo, dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.-) **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

LICITACIONES



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO

LICITACION PUBLICA N° 29/18

“ADQUISICION DE CUARENTA (40) AUTOMOVILES TIPO SEDAN 4 PUERTAS Y VEINTE (20) CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA DESTINADOS A LA RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO”

APERTURA DE OFERTAS: 24 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 15:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADO EN LA SUMA DE PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 68.200,00), QUE DEBERAN SER DEPOSITADOS EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ-25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 – CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN CASA SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

LICITACION PUBLICA N° 19/18 SEGUNDO LLAMADO

“ADQUISICION DE 900.000 PRESERVATIVOS MASCULINOS”

APERTURA DE OFERTAS: 25 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 15:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7mo. PISO) -CP 9400- RIO GALLEGOS

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 5.500,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7mo. PISO) -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES)

P-2



MUNICIPALIDAD DE
EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACION PUBLICA N° 15/2018

OBJETO: “AMPLIACION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE AVENIDA LIBERTADOR DE LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

SISTEMA DE CONTRATACION: NETO - NETO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00).-

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO OCHENTA (180) DIAS.-

ADQUISICION Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNANDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE. - 16 DE OCTUBRE DE 2018.- 12,00 HORAS.-

P-1



MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS
SEGUNDO LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 18/MRG/18

OBJETO: Adquisición de 400 pares de botas petroleras destinada a distintas áreas operativas del Municipio, dependiente de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, solicitado por el Departamento de Seguridad e Higiene dependiente de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS \$ 1.518.400,00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 10 de Octubre de 2018, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 14 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 17 de Octubre de 2018 hasta las 13:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 17 de Octubre de 2018, a las 13:00 Hrs. En la Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 20/MRG/18

OBJETO: Adquisición de 750 camperas de abrigo destinada a distintas áreas operativas del municipio, dependiente de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, solicitado por el Departamento de Seguridad e Higiene dependiente de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS \$ 2.713.500,00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 10 de Octubre de 2018, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 14 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 22 de Octubre de 2018 hasta las 13:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 22 de Octubre de 2018, a las 13:00 Hrs. En la Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 19/MRG/18

OBJETO: Adquisición de 200 pares de borceguíes destinada a distintas áreas operativas del Municipio, dependiente de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, solicitado por el Departamento de Seguridad e Higiene dependiente de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS \$ 757.600,00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 10 de Octubre de 2018, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 14 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 19 de Octubre de 2018 hasta las 13:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 19 de Octubre de 2018, a las 13:00 Hrs. En la Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 58/IDUV/2018
CONSTRUCCION ALBERGUE DEPORTIVO
MUNICIPAL EN PUERTO SANTA CRUZ
FONDO FIDUCIARIO UNIRSE

Presupuesto Oficial: \$ 28.867.150,00.-

Fecha de apertura: 05/11/2018 – 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 33.678.341,67.-

Garantía de oferta: \$ 288.671,50.-

Valor del Pliego: \$ 28.867,15

Venta de pliegos: A partir del 11/10/2018.-

Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner 1651

Plazo: 10 meses.

ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED

P-2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5295 DE 22 PAGINAS

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación	 Vialidad Nacional
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 45/2017 OBRA: Nuevo Campamento Vial Gobernador Gregores. 1° Etapa Provincia de Santa Cruz. Ubicación: Ruta nacional N° 40 – Tramo: Km. 914 PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trece Millones Doscientos Cinco Mil (\$ 13.205.000,00) referidos al mes de Noviembre de 2017 y un Plazo de Obra de Diez (10) Meses. GARANTIA DE LAS OFERTAS: Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cincuenta (\$ 132.050,00).	LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Sede del 23° distrito Santa Cruz. 25 de mayo N° 475, Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz (9400) (Salón de Usos Múltiples) – D.N.V., el día 26 de octubre de 2018, a las 11:00 Hs VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gob.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 45/2018 – nuevo campamento Vial Gobernador Gregores - Ruta Nacional N° 40”, y disponibilidad del pliego a partir del 25 de septiembre de 2018 en la página antes mencionada.
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	
P-5	

 PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA N° 59 /IDUV/2018 REMODELACION GIMNASIO MUNICIPAL EX GALPON S.T.I.A. EN PUERTO DESEADO FONDO FIDUCIARIO UNIRSE
Precio tope: \$ 32.000.000,00.- Plazo: 9 meses. Fecha de apertura: 08/11/2018 – 11,00 HS. Lugar: Sede IDUV Río Gallegos Capacidad de contratación: \$ 40.000.000,00.- Garantía de oferta: \$ 320.000,00.- Valor del Pliego: \$ 32.000,00 Venta de pliegos: A partir del 16/10/2018.- Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner 1651
ESTAMOS TRABAJANDO JUNTO A USTED 
P-3

 PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA N° 63 /IDUV/2018 NUEVO SECTOR HOSPITAL REGIONAL ETAPA 1 EN RIO GALLEGOS FONDO FIDUCIARIO UNIRSE
Presupuesto Oficial: \$ 91.050.000.- Plazo: 8 meses. Fecha de apertura: 06/11/2018 – 11,00 HS. Lugar: Sede IDUV Río Gallegos Capacidad de contratación: \$ 121.400.000.- Garantía de oferta: \$ 910.500.- Venta de pliegos: A partir del 11/10/2018.- Valor del Pliego: \$ 91.050 Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos Consultas: Dirección Provincial Técnica - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.-
CONSTRUIMOS FUTURO 
P-3

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección. A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:
 Web: www.santacruz.gob.ar
 Sección: Boletín Oficial

SUMARIO	
BOLETIN OFICIAL N° 5295	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0796 - 0797 - 0798 - 0800 - 0802 - 0803/18.-	Págs. 1/2
DECRETOS SINTETIZADOS	
0799 - 0801 - 0804 - 0805 - 0806/18.-	Pág. 3
RESOLUCIONES	
234/ASIP/18 - TEP (MOV. VECINAL RENOVADOR) Y CARTA ORGANICA - 423 - 424 - 426/MG/18 - 1300 - 1288 - 1286 - 1287/IDUV/18.-	Págs. 7/8
DISPOSICIONES	
087 - 088 - 089 - 106 - 107 - 115 - 117 - 118 - 120 - 039/SEPyA/18 - 185 - 186 - 187 - 188 - 189 - 190 - 193 - 194 - 195 - 196 - 197 - 198/SET/18.-	Págs. 8/13
EDICTOS	
ESUVIAL S.A. - SPERONI - FADUL - ALARCON - ROMAGNOLI - NEGRO - MONTIEL - MARI- NERO - BIG BLOOM - COTTIS - AGUILA OJEDA - MIRANDA - ALCAZAR - CAYUN FUENTES - ALONSO Y FERNANDEZ CABRERA Y OTRA - MANQUILEF - HERNANDEZ - GONZALEZ - ARBAIZAR - ETOS. N° 095-097/18 (PET. DE MEN.) - BARRIA MAYORGA - SINFRON - ETO. N° 096/18 (MAN. DE DES.) - ETOS. N° 098-102-107/18 (PER. DE CAT.) - HANDEL - CHERBIY - SERON Y MANSILLA - CONTRERAS - BARROS - MONTIEL ZENON.-	Págs. 13/16
AVISOS	
DPRH/ CAPT. AGUA POZO P1.-	Pág. 16
CONVOCATORIAS	
ASOC. MUTUAL TRANSPORTE AUT. - ESEPA S.A. - HORACIO ARENA S.A.C.A.I. - TRIUNFO COOP. SEG. LDA. - MEDISUR S.A. - CANCHA DISTANTE - RAICES S.A.-	Págs. 16/17
NOTIFICACIONES	
MTEySS/ R/S MARTINEZ/CUENCA SEG. S.A./ MINIST. HIJOS DEL ALT. ICEP Y/O MONICA S. CORTES (EXPTE. N° 511.899/18/ MONICA S. CORTES (EXPTE. N° 511.900/18) /R/S ALVARADO/MIN. HIJOS DEL ALT. - /R/S LINEA SIESTE S.A. /R/S MONTE.-	Págs. 17/20
LICITACIONES	
29/MG/18 - 19/MSA/18 - 15/ MEC/18 - 18 - 19 - 20/MRG/18 - 58 - 59/IDUV/18 - 45/DNV/18.-	Págs. 20/22

FE DE ERRATAS

En los Boletines 5293 y 5294 se encuentran publicadas las licitaciones 003, 004 y 005 de la Municipalidad de Las Heras, por error involuntario donde dice: ".../2016"... deberá leerse ".../2018".-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5295 DE 22 PAGINAS